

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

ESCUELA DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE DERECHO



T E S I S

**Idoneidad de los jueces penales y resolución de las medidas de protección
del procesado en el Juzgado Penal de Pasco, 2022**

Para optar el título profesional de:

Abogado

Autor:

Bach. Alan Alcides DAGA DE LA TORRE

Asesor:

Dr. Miguel Angel CCALLOHUANCA QUITO

Cerro de Pasco – Perú – 2025

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

ESCUELA DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE DERECHO



T E S I S

**Idoneidad de los jueces penales y resolución de las medidas de protección
del procesado en el Juzgado Penal de Pasco, 2022**

Sustentada y aprobada ante los miembros del jurado:

Dr. Degollación Andrés PAUCAR COZ
PRESIDENTE

Dr. José Luis YUPANQUI CORDOVA
MIEMBRO

Dr. Eleazar MEJIA OLIVAS
MIEMBRO



Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión
Facultad de Derecho y Ciencias Políticas
Unidad de Investigación

INFORME DE ORIGINALIDAD N° 022 - 2025

La Unidad de Investigación de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión ha realizado el análisis con exclusiones en el Software Turnitin Similarity, que a continuación se detalla:

Presentado por:
DAGA DE LA TORRE, Alan Alcides

Escuela de Formación Profesional:
DERECHO

Tipo de trabajo:

TESIS

“Idoneidad de los jueces penales y resolución de las medidas de protección del procesado en el Juzgado Penal de Pasco, 2022.”

Asesor:
Dr. Miguel Ángel Ccallohuanca Quito

Índice de Similitud:
22%

Calificativo:
Aprobado

Se adjunta al presente el informe y el reporte de evaluación del software Turnitin Similarity

Cerro de Pasco, 01 de agosto del 2025.



Firmado digitalmente por PAUCAR
COZ Degollacion Andrus FAU
20154805048 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01.08.2025 09:48:08 -05:00

DEDICATORIA

“A mis padres por sus labores de
atención y orientación para la realización
de mi carrera profesional de abogado”

AGRADECIMIENTO

Agradezco a los docentes y colegas estudiante de la facultad de derecho y ciencias políticas de nuestra alma mater Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión; por haberme brindado sabias enseñanzas para realizar mi vida personal, profesional y ético-moral; en beneficio de la sociedad de nuestra región y país el Perú.

Extiendo mi reconocimiento a los señores Doctores y Maestros de la Escuela de Formación Profesional de Derecho, y a los señores abogados de la Región de Pasco por su contribución permanente en la construcción rigurosa de la teoría y la práctica de la tesis.

RESUMEN

La idoneidad de los jueces penales constituye un pilar esencial para garantizar la justicia, la legalidad y el respeto de los derechos de todas las partes en el proceso judicial. La **Ley de la Carrera Judicial** busca asegurar la independencia, idoneidad y especialización de los jueces, quienes deben ejercer sus funciones con diligencia y conocimiento de la realidad nacional. La idoneidad no solo abarca las competencias técnicas y jurídicas, sino también la capacidad de comprender la diversidad cultural del país, condición indispensable para una justicia representativa y efectiva.

En un contexto multicultural como el peruano, resulta fundamental que los jueces comprendan las particularidades sociales y culturales de las regiones donde ejercen. Sin embargo, la **idoneidad cultural** aún carece de un desarrollo normativo y una implementación efectiva en los procesos de selección y ratificación judicial, lo que limita el fortalecimiento institucional.

Asimismo, se resalta la responsabilidad del **Ministerio Público** y del juez en la aplicación de medidas de protección y providencias precautorias que garanticen la seguridad de las víctimas y la reparación del daño. Estas acciones deben basarse en fundamentos legales y pruebas suficientes, siempre preservando el equilibrio entre los derechos de las víctimas y los del imputado.

En suma, la idoneidad de los jueces penales integra valores éticos, competencia profesional y sensibilidad cultural, factores determinantes para una administración de justicia justa, humana y adaptada a la diversidad del Perú.

Palabras clave: Idoneidad, jueces penales, justicia, diversidad cultural, medidas de protección.

ABSTRACT

The suitability of criminal judges is a fundamental pillar for ensuring justice, legality, and respect for the rights of all parties involved in the judicial process. The Judicial Career Law seeks to guarantee the independence, competence, and specialization of judges, who must perform their duties with diligence and awareness of the national reality. Suitability encompasses not only technical and legal skills but also the ability to understand the country's cultural diversity—an essential condition for achieving a representative and effective justice system.

In a multicultural context such as Peru, it is crucial that judges comprehend the social and cultural particularities of the regions where they serve. However, cultural suitability still lacks adequate normative development and effective implementation in the processes of judicial selection and ratification, limiting institutional strengthening.

Furthermore, the Public Prosecutor's Office and the judge share responsibility for applying protection measures and precautionary provisions that ensure the safety of victims and the reparation of damages. These actions must be legally grounded and supported by sufficient evidence, always maintaining a balance between the rights of victims and defendants.

In summary, the suitability of criminal judges integrates ethical values, professional competence, and cultural sensitivity—key factors for achieving a fair, humane, and culturally adapted administration of justice in Peru.

Keywords: Suitability, criminal judges, justice, cultural diversity, protection measures.

INTRODUCCIÓN

SEÑORES MIEMBROS DEL JURADO:

En cumplimiento del Reglamento de Grados y Títulos de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión, presento la tesis titulada “Idoneidad de los jueces penales y resolución de las medidas de protección del procesado en el Juzgado Penal de Pasco, 2022”. Esta investigación tiene como objetivo sustentar y optar por el título profesional de abogado, registrándolo en el libro de grados y títulos del país.

Mi tesis sistematiza conceptos, criterios, opiniones, conocimientos y ejemplos de casos, además de fundamentos jurídicos y jurisprudenciales para contribuir al área del derecho ambiental en nuestra jurisdicción. El planteamiento del problema incluye la identificación y planeamiento del mismo, la formulación de problemas generales y específicos, así como los objetivos y justificación de la investigación.

El marco teórico abarca conocimientos teóricos y prácticos, antecedentes del estudio, bases científicas, definiciones de términos clave, hipótesis y variables de investigación. La metodología detalla el tipo y nivel de investigación, métodos, diseño, población y muestra, técnicas e instrumentos para la recolección de datos, así como su validación y análisis.

Los resultados incluyen la descripción del trabajo de campo, análisis e interpretación de datos mediante herramientas estadísticas. Se concluye con recomendaciones para abordar las necesidades identificadas.

La regla común establece que nadie puede ser juzgado sino por jueces designados legalmente. Los jueces deben ser competentes, imparciales e idóneos. Sin embargo, muchos han sido nombrados irregularmente como jueces provisorios o accidentales, violando la Constitución que exige un concurso para ingresar a la carrera judicial.

Para sistematizar esta investigación, presento tres categorías afectivas y ofrezco disculpas por posibles limitaciones en el desarrollo académico. Recomendando que quienes utilicen esta investigación lo consideren como un apoyo jurídico que puede ser mejorado para el desarrollo legal a nivel local, regional y nacional.

Agradezco a todos los participantes que contribuyeron a la orientación y sustentación en nuestra alma mater, la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión.

El autor .

ÍNDICE

DEDICATORIA

AGRADECIMIENTO

RESUMEN

ABSTRACT

INTRODUCCIÓN

ÍNDICE

ÍNDICE DE CUADROS

ÍNDICE DE FIGURAS

ÍNDICE DE TABLAS

CAPÍTULO I

PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1.	Identificación y determinación del problema	1
1.2.	Delimitación de la investigación	5
1.3.	Formulación del problema.....	6
1.3.1.	Problema general	6
1.3.2.	Problemas específicos	6
1.4.	Formulación de objetivos	6
1.4.1.	Objetivo general	6
1.4.2.	Objetivos específicos.....	6
1.5.	Justificación de la investigación.....	7
1.6.	Limitaciones de la Investigación	8

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1.	Antecedentes de estudio	9
------	-------------------------------	---

2.2.	Bases teóricas - científicas.....	18
2.2.1.	Nociones preliminares	18
2.2.2.	Juez penal	26
2.2.3.	Poder judicial y rol de los jueces penales.....	29
2.2.4.	Ejercicio idóneo de los jueces penales	32
2.2.5.	Defensa técnica de los jueces penales.	35
2.2.6.	Medidas de protección.....	38
2.2.7.	Medidas de protección y las víctimas.....	41
2.2.8.	Medidas de protección y violencia de la mujer	44
2.2.9.	Medidas de protección y estado de la mujer	46
2.2.10.	Eficacia del proceso familiar femenino	50
2.3.	Definición de términos básicos	52
2.4.	Prueba de Hipótesis	54
2.4.1.	Hipótesis General	54
2.4.2.	Hipótesis Específicas.....	54
2.5.	Identificación de variables.....	54
2.6.	Definición operacional de variables e indicadores	55

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA Y TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN

3.1.	Tipo de investigación	56
3.2.	Nivel de investigación	56
3.3.	Métodos de Investigación.....	56
3.4.	Diseño de Investigación	56
3.5.	Población y Muestra	57
3.6.	Técnicas e instrumentos de recolección de datos	57

3.7.	Selección, validación y confiabilidad de los instrumentos de investigación.....	57
3.8.	Técnicas de procesamiento y análisis de datos.....	57
3.9.	Tratamiento estadístico.....	58
3.10.	Orientación ética filosófica y epistemológica	58

CAPÍTULO IV

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1.	Descripción del trabajo de campo	59
4.2.	Presentación, análisis e interpretación de resultados.....	60
4.3.	Prueba de Hipótesis	64
4.4.	Discusión de resultados	67

CONCLUSIONES

RECOMENDACIONES

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

ANEXOS:

ÍNDICE DE CUADROS

Cuadro 1 Resultado del base delito de violencia familiar en el Juzgado Penal de Pasco, 2022.	60
Cuadro 2 Resultados de encuesta – Sobre la variable: Idoneidad de los jueces penales en el Juzgado Penal de Pasco, del periodo 2022.	61
Cuadro 3 Resultados – de encuesta sobre la variable: resolución de las medidas de protección del procesado en el juzgado penal de Pasco, 2022.	63

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1 Resultado del base delito de violencia familiar en el Juzgado Penal de Pasco, 2022.	61
Figura 2 Resultados de encuesta – Sobre la variable: Idoneidad de los jueces penales en el Juzgado Penal de Pasco, del periodo 2022	62
Figura 3 Resultados – de encuesta sobre la variable: resolución de las medidas de protección del procesado en el juzgado penal de Pasco, 2022	63

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Frecuencias observadas: Idoneidad de los jueces penales y resolución de las medidas de protección del procesado en el juzgado penal de Pasco, 2022.....	65
Tabla 2 Frecuencias esperadas sobre: la Idoneidad de los jueces penales y resolución de las medidas de protección del procesado en el juzgado penal de Pasco, 2022.....	65
Tabla 3 Calculando la Ji cuadrada	66

CAPÍTULO I

PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. Identificación y determinación del problema

La idoneidad de jueces tiene un valor especial para nuestro ordenamiento jurídico. La Constitución y las leyes han atribuido un carácter esencial para el ingreso, la permanencia, el ascenso y la promoción de los casos judiciales.

La Ley de la carrera judicial, tiene como objetivo garantizar la independencia, idoneidad, permanencia y especialización de los jueces que establece que el perfil del juez está constituido por las capacidades y cualidades que aseguran ejercer sus funciones.

Los jueces responden de manera idónea las demandas y denuncias de la justicia. La idoneidad tiene que ver los diversos tipos de atributos que deben tener los jueces para el contexto cultural de sus desempeños, las Leyes de la carrera judicial, establece que deben tener conocimiento de la realidad nacional y las prácticas culturales del lugar donde desempeña su función. Es relevante, porque nuestro país se caracteriza por su diversidad cultural. (Witker, C. 2018, p.89).

La idoneidad cultural de los jueces no ha logrado un desarrollo normativo adecuado ni una implementación efectiva en el sistema de designación y ratificación de magistrados. Durante casi 25 años, el Consejo Nacional de la Magistratura, precursor de la actual Junta Nacional de Justicia, ha relegado este tema, que ha adquirido matices triviales y preocupantes. En un país multicultural, la comprensión del entorno cultural es esencial para los jueces, tal como lo establece la Ley de la Carrera Fiscal, ya que les permite cumplir con su función adecuadamente.

Un juez se considera idóneo cuando comprende las manifestaciones culturales que los ciudadanos enfrentan en su vida diaria, aunque estas no tengan relevancia jurídica. La diversidad cultural en Perú está estrechamente relacionada con la situación de los pueblos indígenas y la discriminación histórica que han sufrido, lo que a menudo se utiliza para evadir problemas existentes en el ejercicio de derechos.

La Constitución establece valores como la pluralidad étnica y cultural, así como derechos a la igualdad y a la identidad cultural, promoviendo un enfoque intercultural. Las políticas públicas y los avances normativos ofrecen elementos para entender el estado actual de la interculturalidad en el derecho peruano. Los jueces deben alinearse con estos avances para interculturalizar la justicia.

La idoneidad de los jueces en un país multicultural requiere que la Junta Nacional de Justicia implemente criterios funcionales que diversifiquen el perfil del juez y del fiscal. Este enfoque implica que el Estado valore e incorpore las diferentes visiones culturales y concepciones de desarrollo de los grupos étnico-culturales, generando servicios pertinentes basados en el diálogo y atención diferenciada hacia los pueblos indígenas.

Entre las funciones de los jueces se incluye establecer un marco normativo que fomente la interculturalidad, instaurar el diálogo intercultural para promover la participación ciudadana y adaptar progresivamente los servicios públicos a las particularidades culturales y lingüísticas de los pueblos. Esto asegura que las entidades públicas y empresas cuenten con personal capaz de comunicarse eficazmente en lenguas indígenas.

La administración de justicia también debe considerar las normas y decisiones jurisdiccionales que afectan la implementación de la interculturalidad. La Constitución prevé una ley de coordinación entre jurisdicciones especiales y el resto del Poder Judicial, alimentando así la justicia intercultural mediante investigaciones desde las ciencias sociales.

Las controversias judiciales sobre jurisdicción especial surgen en ámbitos penal y constitucional. La Corte Suprema ha determinado que las autoridades comunales no cometen delitos al administrar justicia, sino que ejercen una facultad legítima reconocida por la Constitución.

El proceso penal se entiende como un medio para aplicar el ius puniendi, es decir, el derecho público a castigar. Actualmente, hay una corriente revisora que acepta este derecho como parte de la identidad que protege a las víctimas y su derecho a la libertad.

En un Estado de derecho, la libertad es un valor fundamental que no puede ser reducido a la mera aplicación del ius puniendi; el proceso penal también debe proteger los derechos fundamentales y las libertades públicas. Aunque el proceso es el medio para declarar la culpabilidad y aplicar penas, también actúa como un mecanismo de tutela de los derechos y garantías fundamentales, lo que incluye reconocer el protagonismo de la víctima y sus derechos a un proceso justo.

El proceso penal no debe limitarse a investigar delitos y determinar culpabilidades, sino que también debe considerar a la víctima, quien a menudo se siente desdibujada en el sistema jurídico penal. La política criminal busca modernizar el ius puniendi estatal y ofrecer respuestas adecuadas a los conflictos que involucran tanto al Estado como a las víctimas.

Es esencial elaborar una Carta de Derechos de los Ciudadanos ante la Justicia que garantice principios de transparencia e información. La práctica de pruebas para proteger adecuadamente a las víctimas no infringe el derecho a un proceso equitativo ni compromete el principio de contradicción.

Toda persona afectada por un delito debe recibir apoyo y asistencia, así como el derecho a participar en el proceso penal para defender sus intereses legítimos. Reconocer a la víctima en este contexto es crucial para evitar que la iniciativa compensatoria privada comprometa la convivencia social.

Las víctimas deben insistir en que proteger sus derechos no debe menoscabar las garantías constitucionales del imputado. La protección de la víctima debe coexistir con las garantías procesales del imputado, asegurando que todos los derechos y garantías del debido proceso se apliquen a todas las partes involucradas.

El derecho de defensa es un derecho público constitucional que asiste a cualquier persona acusada de un delito, garantizando su acceso a un abogado defensor. Este derecho incluye ser informado de la acusación, ser oído y ejercer el derecho a la contradicción.

El derecho de defensa también implica otros derechos instrumentales, como la asistencia legal, el uso de pruebas pertinentes, y el derecho a no declarar contra sí mismo. Es fundamental asegurar la igualdad entre las partes y evitar

desequilibrios procesales que puedan generar indefensión, el proceso penal debe equilibrar los derechos de las víctimas con las garantías del imputado, asegurando así una justicia equitativa y respetuosa de los derechos humanos.

1.2. Delimitación de la investigación

La investigación titulada “Idoneidad de los jueces penales y resoluciones de las medidas de protección del procesado en el juzgado penal de Pasco, 2022” se propone responder a preguntas relacionadas con intereses personales, sociales y profesionales, utilizando conocimientos teóricos, prácticos y empíricos. Este estudio es relevante para entender cómo se resuelven los casos que ocurren en la vida cotidiana de la sociedad.

La idoneidad de los jueces penales debe incluir un sólido conocimiento del derecho positivo para abordar problemas y necesidades, y debe ser respaldada por un enfoque científico y tecnológico. Las resoluciones sobre medidas de protección en el juzgado penal de Pasco buscan prevenir las causas de delitos que generan daños biológicos, psicológicos y sociológicos en la sociedad, promoviendo una educación adecuada para mejorar la conducta ciudadana.

La delimitación del tema y el área de estudio permiten construir un objeto de investigación cohesivo, facilitando la introducción, desarrollo y resultados del estudio en beneficio de la sociedad. La finalidad es identificar datos fidedignos en el juzgado penal de Pasco, que serán analizados para mejorar el conocimiento sobre el derecho penal y las medidas de protección contra la violencia familiar, garantizando criterios científicos, tecnológicos y humanistas.

El espacio de investigación se delimita a la jurisdicción de Pasco, siguiendo un cronograma para concluir con un informe que será sustentado ante jurados como resultado del proyecto aprobado.

1.3. Formulación del problema

1.3.1. Problema general

¿Por qué razones la idoneidad de los jueces penales influye para la expedición de las resoluciones de las medidas de protección del procesado en el juzgado penal de Pasco, 2022?

1.3.2. Problemas específicos

- a. ¿Cómo la idoneidad de los jueces penales motiva la expedición de las resoluciones de las medidas de protección del procesado en el juzgado penal de Pasco, 2022?
- b. ¿Cuándo la idoneidad de los jueces penales se relaciona con la expedición de las resoluciones de las medidas de protección del procesado en el juzgado penal de Pasco, 2022?

1.4. Formulación de objetivos

1.4.1. Objetivo general

Identificar las razones de idoneidad de los jueces penales que influyen para la expedición de las resoluciones de las medidas de protección del procesado en el juzgado penal de Pasco, 2022.

1.4.2. Objetivos específicos

- a. Explicar la idoneidad de los jueces penales que motivan la expedición de las resoluciones de las medidas de protección del procesado en el juzgado penal de Pasco, 2022.
- b. Determinar la idoneidad de los jueces penales que se relaciona con la expedición de las resoluciones de las medidas de protección del procesado en el juzgado penal de Pasco, 2022.

1.5. Justificación de la investigación

Al haber completado mis estudios de pregrado en la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, y tras familiarizarme con el reglamento de grados y títulos, presento mi trabajo de investigación titulado “Idoneidad de los jueces penales y resoluciones de las medidas de protección del procesado en el juzgado penal de Pasco, 2022”. Este proyecto tiene como objetivo sustentar mi tesis para obtener el título profesional de abogado.

Motivado por la relevancia de este tema, planteo un problema que será abordado mediante una hipótesis y alternativas positivas, orientando la investigación hacia la construcción del conocimiento jurídico en materia penal, sin perder de vista los objetivos sociales.

La investigación busca generar conocimientos y establecer objetivos claros para alcanzar resultados que sistematicen los fundamentos sobre la idoneidad de los jueces penales y las resoluciones sobre medidas de protección del procesado. Se aplicarán instrumentos legales y epistemológicos, con un enfoque en la práctica social y el uso responsable de la biblioteca de la Facultad, promoviendo la responsabilidad social universitaria.

El propósito final es identificar datos verídicos en el juzgado penal de Pasco, que serán examinados para mejorar el conocimiento sobre el derecho penal y las medidas de protección contra la violencia familiar. Esto se hará garantizando criterios científicos, tecnológicos y humanistas, buscando transformar los recursos disponibles y cambiar las dinámicas legales en beneficio de la sociedad.

Finalmente, se delimitará el ámbito geográfico a la jurisdicción de Pasco y se establecerá un cronograma para el desarrollo del proyecto, concluyendo con un informe que será sustentado ante jurados como resultado del trabajo realizado.

1.6. Limitaciones de la Investigación

El desarrollo de mi investigación, desde la formulación del título hasta la sistematización teórica y científica, presenta desafíos críticos que han sido superados. En la jurisdicción del distrito judicial de Pasco, la falta de conocimiento sobre la cultura jurídica penal limita la aplicación de los instrumentos de investigación.

El proyecto ha considerado un cronograma adecuado para su desarrollo, aunque puede requerir ajustes debido a diversas circunstancias. Las limitaciones económicas son significativas, ya que los recursos son escasos y los costos son cubiertos por el tesista. Aunque existen instituciones como INABEC y CONCYTEC que apoyan la investigación, el proceso burocrático y el tiempo requerido pueden dificultar el avance del trabajo.

Hay una falta de bibliografía especializada y escasez de docentes con experiencia en investigación penal, lo que complica aún más el proceso. Los abogados en ejercicio tienden a ser más técnicos que investigadores, lo que limita el apoyo disponible.

La investigación también aborda limitaciones sociales, enfocándose en los beneficios que deben implementarse en el ámbito social para aumentar la conciencia entre los usuarios del sistema judicial.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de estudio

De las consultas realizadas en nuestro medio, con la finalidad de encontrar trabajos de investigación, desarrolladas y sustentadas, relacionado al título de mi proyecto de investigación; he encontrado investigaciones que se aproximan para orientar mi investigación que sigue a continuación:

Alfaro, N. (2019). En su trabajo de investigación titulada. *“La prisión preventiva y su Afectación a la presunción de inocencia”*. Perú. Pontificia Universidad Católica del Perú. Concluye:

Primero.- La prisión preventiva es una medida de coerción personal que se aplica de manera excepcional y provisional. Su requerimiento se basa en el principio rogatorio, donde el fiscal solicita la medida y el juez la otorga, siendo obligatoria su observación. Es fundamental realizar un análisis de proporcionalidad entre el objetivo cautelar y el derecho que se ve afectado, para justificar la racionalidad de esta medida.

Segundo.- Es necesario implementar planes estratégicos de capacitación y sensibilización dirigidos a los administradores de justicia y a los titulares de la acción penal, con el fin de resaltar el carácter excepcional de la prisión preventiva y promover el uso de otras medidas cautelares que sean menos restrictivas para la libertad y la presunción de inocencia.

Tercero.- Las cárceles están saturadas en gran medida por personas en prisión preventiva, quienes enfrentan condiciones de hacinamiento e insalubridad. Esta situación se debe, en gran parte, a fundamentos que se apartan de los instrumentos jurisprudenciales establecidos, como se menciona en la casación 626-2013-Moquegua.

Zabarburu, G. (2019). En su trabajo de investigación titulada. *“Medios probatorios del juez penal y su incidencia en la decisión final del proceso penal”*. Perú. Universidad César Vallejo. Concluye:

Primero.- En el distrito judicial de Amazonas-Chachapoyas durante el año 2017, los medios probatorios más comunes presentados por el juez penal de juzgamiento fueron los testimonios y peritajes (19%), la prueba documental (19%) y otros tipos de pruebas (29%), como el colaborador eficaz y los testigos con código de reserva.

Segundo.- La decisión que más se observa en el proceso penal de juzgamiento en este distrito es la condenatoria, que representa el 51.4%. En estos casos, el juez suele ofrecer un medio probatorio de oficio para fundamentar la condena.

Tercero.- Se encontró que la prueba como medio probatorio en el juicio penal está directamente relacionada de manera significativa con la decisión final del proceso en el distrito judicial de Amazonas y Chachapoyas en 2017. Se obtuvo

una correlación de 0.763 con un valor p (0.00) inferior a 0.01, lo que permite rechazar la hipótesis nula. Esto indica que las pruebas tienen un impacto positivo en la sentencia final del juez.

Saldarriaga, A. (2021). En su trabajo de investigación titulada. *“uniformidad de criterios jurisdiccionales en querellas tramitados ante los juzgados penales unipersonales de la CSJ-tumbes, años 2017-2018”*. Perú. Universidad Nacional de Tumbes. Concluye:

Primero.- Al analizar la uniformidad de los criterios jurisdiccionales aplicados a las sentencias por delitos contra el honor emitidas por el 2º y 3er juzgado penal unipersonal de la CSJ de Tumbes durante el bienio de enero de 2017 a diciembre de 2018, se observó que no existió uniformidad en la aplicación de dichos criterios.

Segundo.- En cuanto a los resultados, solo el 2º Juzgado Unipersonal aplicó criterios jurisdiccionales distintos a los propios, utilizando jurisprudencia vinculante y doctrina nacional en tres de sus cuatro sentencias, siendo estos los más citados.

Tercero.- Al realizar la prueba de Spearman sobre los resultados obtenidos y con un nivel de confianza del 95%, se concluyó que hay evidencia estadística que indica que el coeficiente de correlación es igual a 0, lo que significa que no existe correlación alguna entre los criterios utilizados en las sentencias emitidas por los Juzgados Unipersonales de la CSJ de Tumbes. Esto respalda numéricamente las conclusiones anteriores.

Mavila, R. (2012). En su trabajo de investigación titulada. *“La corrupción en el poder judicial como parte del sistema de justicia en la década de 1990-*

2000: Estudio crítico sobre las aproximaciones acerca de su naturaleza y solución". Perú. Universidad Nacional Mayor de San Marcos. Concluye:

Primero.- La corrupción en el ámbito judicial es un fenómeno que ha persistido a lo largo del tiempo, tanto en períodos de dictadura, como en la década de 1990, como en contextos de democracia representativa. Con la intensificación de la crisis del Estado actual, caracterizado por un enfoque liberal en sus diversas formas, este problema se ha arraigado en todos los niveles del aparato público y en la sociedad en general.

Segundo.- El Poder Judicial no ha logrado desempeñar plenamente su función como garante del Estado de derecho, tal como se concibe en la teoría clásica de separación de poderes, donde se espera que actúe como una institución autónoma e independiente. Sin embargo, su funcionamiento ha estado marcado por una continua subordinación y renuncia a su autonomía frente a otros poderes.

Tercero.- Desde la década de 1990, las distintas aproximaciones sobre la corrupción en el sistema judicial han aportado información valiosa sobre los mecanismos principales de corrupción. No obstante, estas aproximaciones carecen de una visión integral y sistemática que abarque el problema en su totalidad.

Arteaga, L. (2019). En su trabajo de investigación titulada. *"Los jueces supernumerarios en el distrito judicial de Lambayeque y la garantía de la independencia judicial: Evolución del mecanismo de selección y diseño"*. Perú. Universidad Nacional Pedro Ruíz Gallo. Concluye:

Primero.- No hay información oficial y accesible sobre el estado de los jueces supernumerarios en todas las instancias del Poder Judicial del Perú. No se

tiene conocimiento sobre quiénes son estos jueces, cuánto tiempo han estado en sus cargos y cuáles son los perfiles de los magistrados.

Segundo.- No existen disposiciones uniformes en el procedimiento de selección, designación y remoción de los jueces supernumerarios en el país. Las normas aplicables son genéricas y otorgan un amplio margen de discrecionalidad a los presidentes de las Cortes Superiores de Justicia, sin la participación del organismo constitucionalmente autónomo, que es el Consejo Nacional de la Magistratura (hoy Junta Nacional de Justicia).

Tercero.- En el caso específico del procedimiento de selección de jueces supernumerarios en el Distrito Judicial de Lambayeque, se omitieron algunas etapas establecidas en el Reglamento del Registro Distrital Transitorio de Jueces Supernumerarios, aprobado por la Resolución Administrativa No. 243-2009-CE-PJ. Entre estas etapas omitidas se encuentran la evaluación previa del cumplimiento en la presentación de los documentos obligatorios y la evaluación psicológica.

Muñoz, A. (2022). En su trabajo de investigación titulada. “Eficacia de la normativa sobre el acoso y hostigamiento en espacios universitarios, un análisis desde los estándares internacionales”. Perú. Universidad de Lima. Concluye:

Primero.- El acoso y el hostigamiento son manifestaciones de violencia de género que deben estar reguladas en la normativa nacional. En el Perú, existe un marco normativo que sanciona ambas conductas en ámbitos laborales, sociales y universitarios. De esta normativa se derivan procedimientos destinados a sancionar a quienes cometen actos de acoso, específicamente por parte de las autoridades universitarias.

Segundo.- A lo largo de los años, la mayoría de las disposiciones han surgido gracias al impulso de la sociedad civil, que se organiza en diversas asociaciones y colectivos para abordar las problemáticas que afectan a las mujeres en diferentes contextos sociales. Sin embargo, es fundamental que el Estado observe las disposiciones de los tratados de derechos humanos en el marco constitucional al momento de emitir nuevas normas.

Tercero.- Las disposiciones legislativas presentan vacíos normativos en dos niveles: las sanciones efectivas para los estudiantes agresores no incluyen reparaciones y no están enfocadas en prevenir, sancionar ni erradicar la violencia de género manifestada como acoso y hostigamiento. Esta falta de enfoque se replica en los reglamentos que los centros educativos deben seguir en sus acciones.

Laucata, A. (2021). En su trabajo de investigación titulada. “Eficacia de las medidas de protección de la Ley No. 30364 en la reducción de la violencia Familiar, distrito de independencia”. Perú. Universidad Peruana de las Américas. Concluye:

Primero.- Se concluye que las medidas de protección establecidas por la Ley No 30364 son altamente efectivas para disminuir los casos de violencia familiar en el distrito de Independencia durante el año 2020. Se encontró un nivel de correlación de 0.419, lo que indica una correlación moderada. Esto sugiere que en situaciones donde hay una eficacia media, se presentarán incidencias bajas y medianas de violencia familiar.

Segundo.- Se señala que existe un nivel de correlación de 0.371, lo que implica una correlación muy baja. En estos casos, donde se observa una eficacia media, se espera que haya incidencias bajas y medianas de violencia familiar.

Tercero.- Se concluye que la medida de acercamiento o proximidad a la víctima es una de las menos eficaces para reducir los casos de violencia familiar en el distrito de Independencia en 2020.

Cuarto.- Se reportó un nivel de correlación de 0.259, lo que indica una correlación muy baja. Esto sugiere que en situaciones de ineficacia, se presentarán incidencias bajas y medianas de violencia familiar.

Guevara, K. (2021). En su trabajo de investigación titulada, “Aplicación de las medidas de protección y nivel de reincidencia de violencia familiar en los juzgados de familia de Tumbes, 2019”. Perú. Universidad Nacional de Tumbes. Concluye:

Primero.- Se observa que no hay un seguimiento adecuado ni protección para las víctimas de violencia, lo que contribuye a un alto nivel de reincidencia en estos casos. Esto implica que se genera un conflicto de salud mental, donde el agresor vuelve a ejercer violencia.

Segundo.- De los expedientes judiciales analizados, se identifican cinco medidas de protección que se emiten con mayor frecuencia: la prohibición de aproximación o cercanía a la víctima, la prohibición de comunicación con la afectada, el tratamiento psicológico para la recuperación emocional de la víctima y otras medidas solicitadas para salvaguardar la integridad en relación a la violencia física, psicológica, sexual y económica.

Tercero.- La medida que prohíbe a la persona denunciada retirar del cuidado del grupo familiar a niños, niñas y adolescentes u otras personas vulnerables fue emitida en relación con casos de violencia física y psicológica, mientras que de las doce medidas reguladas en la Ley N.º 30364, no se encontraron las restantes.

Cuarto.- Las medidas de protección que prohíben la comunicación con la afectada a través de teléfono, medios electrónicos, redes sociales u otras formas de contacto son las que se emiten con mayor frecuencia y también presentan un elevado nivel de reincidencia en casos de violencia familiar. Esto evidencia una falta de medidas efectivas para sancionar a quienes infringen estas disposiciones, lo que impide que cumplan su objetivo principal: poner fin a la violencia familiar.

Beltrán, J. (2022). En su trabajo de investigación titulada. “La vulneración del debido proceso y el derecho de defensa en el otorgamiento de medidas de protección de violencia psicológica”. Perú. Universidad Privada. Antenor Orrego. Concluye:

Primero.- Del primer objetivo específico, se concluye que se ha llevado a cabo un análisis de los conceptos y elementos doctrinales relacionados con el derecho al debido proceso, el derecho de defensa, el proceso judicial por violencia familiar psicológica y las medidas de protección, logrando una delimitación clara y precisa de estos aspectos.

Segundo.- En cuanto al segundo objetivo específico, se infiere que la investigación presenta de manera adecuada la normativa aplicable al tema, tanto a nivel nacional como supranacional, incluyendo los tratados internacionales que respaldan y regulan las instituciones y categorías jurídicas mencionadas.

Tercero.- Respecto al tercer objetivo específico, se expone claramente la casuística tanto nacional como internacional relacionada con la problemática investigada. Se determina que en nuestro sistema judicial hay una vulneración de los derechos constitucionales y fundamentales del debido proceso y del derecho a la defensa.

Cuarto.- En contraste, en la experiencia de Colombia se observa un respeto absoluto por los derechos constitucionales, ya que la denunciante cuenta con garantías como la identificación de la víctima, el nombre del agresor, así como las circunstancias de tiempo, modo y lugar.

Pomachari, F. (2019). En su trabajo de investigación titulada. “Medidas de protección y delito de resistencia o desobediencia a la autoridad en una fiscalía provincial penal de la región de San Martín 2021”. Perú. Universidad César Vallejo. Concluye:

Primero.- La prueba de chi-cuadrado de Pearson reveló una relación significativa entre las medidas de protección por violencia familiar y el delito de resistencia o desobediencia a la autoridad en una fiscalía provincial penal de la región San Martín en 2021, dado que el valor de significancia obtenido fue 0.020, inferior a 0.05. Además, el chi-cuadrado calculado ($\chi^2_{\text{calculado}}$) fue de 7.108, mientras que el $\chi^2_{\text{teórico}}$ fue 5.99, lo que indica que $\chi^2_{\text{calculado}} > \chi^2_{\text{teórico}}$, permitiendo así aceptar la hipótesis alternativa.

Segundo.- En cuanto a los tipos de violencia familiar reportados por las víctimas en la misma fiscalía durante 2021, se observó que el 46% correspondió a casos de violencia psicológica, seguido por un 38% que presentó violencia física y psicológica, y un 16% que solo reportó violencia física. Por otro lado, no se registraron casos de violencia sexual ni económica o patrimonial.

Tercero.- Las medidas de protección dictadas en los casos de violencia familiar en la fiscalía provincial penal de la región San Martín incluyeron principalmente otras medidas requeridas (como la abstención de cualquier acto que implique agresión física, psicológica o cualquier forma de maltrato) en un

96%, mientras que solo un 4% correspondió a la medida de impedimento de acercamiento.

2.2. Bases teóricas - científicas

2.2.1. Nociones preliminares

Habiendo revisado la literatura doctrinaria de documentos varios sobre: “Idoneidad de los jueces penales y resoluciones de las medidas de protección del procesado en el juzgado penal de Pasco, 2022”; desarrollo el cuerpo de contenidos de la investigación, para sistematizar los conocimientos, contribuyendo con los resultados de la ciencia del derecho que a continuación explico.

El Juez imparcial distingue su naturaleza, mediante instituciones de la independencia y la jurisdicción con imparcialidad objetiva y subjetiva, y los criterios empleados jurisprudencialmente para detectar los supuestos de violación constitucional. (Parra, F. 2022, p.78).

La regulación del derecho en el ámbito nacional y su aplicación jurisprudencial enfrenta preocupaciones significativas sobre la independencia del Poder Judicial y la imparcialidad de los jueces. Esta situación busca abordar la falta de investigaciones sobre las implicancias del ejercicio pleno del derecho dentro del ordenamiento jurídico. La imparcialidad, como principio fundamental, define la naturaleza pública de la jurisdicción, permitiendo que los procesos judiciales se realicen sin influencias de intereses privados o públicos que puedan comprometer la justicia.

En este contexto, es crucial garantizar que los jueces actúen de manera equitativa y justa, asegurando que las decisiones judiciales respeten los derechos y principios fundamentales. La independencia judicial es esencial para el

funcionamiento adecuado del sistema legal, ya que permite a los jueces ejercer su labor sin presiones externas, lo que a su vez fortalece la confianza pública en el sistema de justicia.

Abordar el análisis de la privación de la libertad en el procedimiento penal involucra aspectos de orden constitucional, desde otra perspectiva se torna necesario encarar aspectos procedimentales más concretos al ocuparse de las facultades que otorga el ordenamiento a los jueces penales. (Cruz, L 2003. p. 70).

El juez penal tiene la responsabilidad de impartir y administrar justicia, actuando como un órgano imparcial. Sus decisiones son soberanas y deben cumplir con la función jurisdiccional al servicio de los intereses de las partes involucradas. Esta función implica proteger los derechos e intereses legítimos de las personas mediante la aplicación del derecho.

La imparcialidad del juez se ve comprometida si esta muestra prejuicios o decide no cumplir con sus funciones, lo que podría llevar a favorecer a una de las partes, la imparcialidad es un concepto que los jueces comprenden bien, y se basa en la ausencia de prejuicios, la independencia de opiniones externas y el rechazo a cualquier tipo de influencia o persuasión de partes interesadas. (Cruz, L. 2010, p.88).

El derecho a ser juzgado por un juez imparcial es fundamental, lo que implica que el juez no debe participar en la investigación de los hechos para evitar cualquier sesgo en la formación de su juicio. Esto asegura que el proceso judicial sea justo y equitativo, protegiendo así los derechos de todos los involucrados.

“El Ordenamiento jurídico penal forma una unidad indestructible. ... el derecho penal sustantivo, el procesal y el penitenciario, todo ha de conducir a una

efectiva y profundamente humana realización de la Justicia penal”. (Ruíz, E. 2000. p. 26).

La imparcialidad y la apariencia de imparcialidad son esenciales para mantener el respeto en la administración de justicia y están correlacionadas con el principio de honestidad. La imparcialidad es una característica fundamental de la función jurisdiccional del juez. La honestidad del juez también depende de un salario justo, lo que ayuda a prevenir la corrupción. Además, los jueces deben abstenerse de actividades extraprocesales para preservar la dignidad e independencia de su cargo.

El nombramiento de un juez conlleva prohibiciones específicas, como la imposibilidad de ejercer la abogacía libremente, lo que se compensa con un ajuste salarial. Estas restricciones son necesarias para asegurar que el juez actúe con integridad y sin conflictos de interés, garantizando así que se mantenga la confianza en el sistema judicial.

Aquel modo de razonar que no se apoya en la prueba que el proceso exhibe al juez, ni en medios de información que pueden ser fiscalizado por las partes. ... el magistrado adquiere el convencimiento de la verdad con la prueba de autos, fuera de la prueba de autos y ... contra la prueba de autos. (Gonzáles, J. 2000. p. 5).

El juez no está obligado a basar sus decisiones únicamente en hechos probados, sino que puede apoyarse en circunstancias que le consten por su conocimiento privado. No es necesario que su razonamiento sea perfecto ni que pueda ser controlado posteriormente; lo importante es que el magistrado tenga una convicción moral de que los hechos han ocurrido.

La imparcialidad es un principio fundamental de la justicia, que exige que las decisiones se tomen de manera objetiva, sin influencias de opiniones o prejuicios inapropiados. Esto implica que todos los individuos deben ser tratados de igual manera, independientemente de las circunstancias. En este sentido, la imparcialidad se refiere a un juicio objetivo, donde las partes resuelven sus conflictos de manera justa y equitativa.

Es pertinente destacar que, por su naturaleza sancionadora, las consecuencias accesorias imponen que su aplicación judicial observe, con justificada racionalidad, las exigencias generales que derivan del principio de proporcionalidad concreta o de prohibición del exceso. (Acuerdo plenario No. 7-2009/CJ-116. 2009. p. 7)

Un juez que actúa con favoritismo no puede cumplir adecuadamente su función, ya que desnaturaliza la función jurisdiccional y la institucionalidad de la justicia. La imparcialidad es esencial para la administración de justicia, y el principio "Audiatur et altera pars" subraya la necesidad de escuchar a ambas partes en un proceso. La imparcialidad exige que el juez se informe sobre el caso, lo que implica dar audiencia a todas las partes involucradas.

El sistema de recusaciones y abstenciones busca prevenir que alguien con un interés personal participe en el proceso judicial. Un juez puede emitir una resolución justa incluso si es recusable, pero debe garantizar que ambas partes sean escuchadas. La fundamentación de las sentencias es un desafío para los jueces, ya que deben respaldar sus decisiones con elementos claros y comprensibles para todas las partes.

El derecho a ser juzgado por un juez imparcial implica que no debe haber prejuicios ni conflictos de interés. La imparcialidad judicial requiere que los

jueces actúen sin inclinaciones personales y apliquen la ley de manera uniforme a todos. Un juez imparcial aplica la ley sin buscar fines personales o ajenos, asegurando así que se respeten los derechos de las partes involucradas.

“El principio de legalidad exige no sólo que por ley se establece los delitos, sino las conductas prohibidas estén claramente delimitadas en la ley”. (Tribunal Constitucional. 2006. p. 15).

El juez penal y el control difuso consiste en el análisis a partir de las leyes y los diferentes órganos estatales del poder para evitar la concentración del poder. Un mecanismo preestablecido de cooperación entre los diversos órganos detentadores del poder.

La vigencia de las medidas dictadas por el juzgado de familia ... se extiende hasta la sentencia emitida en el juzgado penal o hasta el pronunciamiento fiscal por el que se decida no presentar denuncia penal por resolución denegatoria, salvo que estos pronunciamientos sean impugnados. (Calisaya, P. 2018. p. 13).

El problema principal radica en verificar si la norma fundamental se cumple y tiene vigencia efectiva, ya que una Constitución que no se aplica genera desconfianza en las instituciones jurídicas. El Código Nacional de Procedimientos Penales promueve la implementación de medidas de protección en el ámbito penal, las cuales son ordenadas por el Ministerio Público cuando se considera que el imputado representa un riesgo inminente para la seguridad de la víctima.

Estas medidas tienen como objetivo proteger a la víctima frente al imputado, en un contexto marcado por un clima de violencia creciente en el país. La adecuada aplicación de estas medidas es crucial para garantizar la integridad

física y emocional de las víctimas, asegurando así su derecho a la protección y a un proceso judicial justo.

“La finalidad de las medidas de protección es brindar cuidado, seguridad e integridad a las personas involucradas en el hecho que se denuncia, ... que en ocasiones ... la investigación puede presentar situaciones de riesgo para las personas involucradas”. (Fiscalía general de la República. 2008. p. 51).

Las medidas de protección son solicitudes frecuentes de las víctimas, de ambos géneros, ante los jueces penales para obtener órdenes que salvaguarden sus derechos. Estas órdenes pueden ser emitidas en el contexto de un procedimiento penal, y es jurídicamente viable que un juez civil también emita medidas de protección para la víctima.

Las medidas pro-víctima y las providencias precautorias tienen como objetivo principal garantizar la reparación del daño más que ofrecer una protección inmediata, estas providencias pueden incluir el embargo de bienes y la inmovilización de cuentas y valores en el sistema financiero.

En un contexto de creciente violencia, estas medidas son esenciales para asegurar la integridad y seguridad de las víctimas, el juez de paz realiza el monitoreo de las medidas de protección, mediante visitas, reuniones y entrevistas con el demandado y la demandante, para vigilar la situación de la familia, establece comunicación con los vecinos y la junta directiva. (Gómez, P. 2021. p. 74).

Las medidas de protección, reguladas en los artículos 137 y 138 del ordenamiento penal, son esenciales para garantizar la seguridad de las víctimas. Estas medidas se diferencian entre la tutela inhibitoria, que busca prevenir daños, y la tutela resarcitoria, que se enfoca en la reparación del daño causado. Aunque

no es obligatorio que las partes presenten pruebas, el juzgado puede admitir y valorar medios probatorios en cualquier momento antes de dictar las medidas de protección.

La admisión de pruebas puede ocurrir desde la recepción de la denuncia hasta después de la audiencia. La ficha de valoración del riesgo se utiliza para identificar factores de vulnerabilidad, aunque es importante no asumir que el riesgo registrado es el mismo que enfrenta la víctima. Por lo tanto, es crucial recopilar información adicional para comprender mejor cada caso y garantizar una respuesta adecuada a las necesidades de protección de la víctima.

Las medidas de protección dictadas durante la emergencia sanitaria deben ser ejecutadas de inmediato, independientemente del nivel de riesgo. Se procede con las medidas de protección dictadas antes de la declaración de la emergencia sanitaria en los casos de riesgo severo. (Defensoría del pueblo. 2020. p. 97).

Cuando la víctima brinda su declaración ante la Policía Nacional del Perú o Ministerio Público, para evitar la revictimización, el juzgado solo dispondrá nueva entrevista a la víctima cuando se requiere aclarar, complementar o precisar algún punto sobre su declaración que permite esclarecer la ocurrencia de los hechos, identificar el contexto de violencia, la existencia de la situación de vulnerabilidad, la peligrosidad de la persona agresora.

Se debe identificar y diferenciar los casos de instrumentalización de las denuncias con fines ajenos a los previstos en la norma, a fin de garantizar que el derecho de acceso a la justicia de todas las personas no sea indebidamente utilizado.

En el marco de la emergencia sanitaria, las medidas de protección se dictan con la información que tenga disponible. Esto no implica que las medidas

de protección y cautelares deben dictarse sin contar con los elementos necesarios para la comprensión del caso, las medidas de protección aparecen ... reguladas en la ley especial sobre violencia familiar ... han sido materia de la temática de pleno Jurisdiccional superior Regional de Familia. (Ledezma, M. 2017. p. 175).

El juez debe asegurarse de contar con todos los elementos necesarios para evaluar adecuadamente el riesgo que enfrenta la víctima y fundamentar su resolución. La valoración de los elementos para identificar el riesgo y determinar las medidas de protección más adecuadas se realiza de manera conjunta y razonada, sin requerir el mismo estándar probatorio que en la etapa penal. En este contexto, no se busca establecer la responsabilidad penal del agresor, sino aclarar los hechos y determinar el nivel de riesgo que enfrenta la víctima.

La evaluación del riesgo es un proceso crítico que permite al juez tomar decisiones informadas sobre las medidas de protección a implementar, priorizando la seguridad de la víctima sin necesidad de cumplir con los requisitos probatorios estrictos de un juicio penal.

La posibilidad de la declaración de la víctima sea suficiente para desvirtuar la presunción de inocencia, si es que no se advierten razones objetivas que invaliden sus afirmaciones, la violencia intrafamiliar se refiere a todas las formas de agresión física, verbal, psicológica, sexual, patrimonial o abuso de poder que se desarrollan en el contexto de las relaciones familiares ... que ocasionan diversos niveles de daño a las víctimas. (Comisario de familia. 2020. p.102).

Cuando la víctima sea incapaz de dar un consentimiento libre, por las circunstancias precedentes, no se aceptan conclusiones a partir de alguna palabra o conducta en el contexto decisivo.

Siempre que se advierta que existe una situación de riesgo, a pesar de que la ficha de valoración de riesgo o el informe médico o psicológico no refieran la existencia de un daño o afectación física, psicológica o emocional, igualmente se deben dictar medidas de protección, fundamentando la decisión.

Las medidas de protección buscan asegurar la preservación de la integridad personal de la víctima de violencia o de sus familiares, garantizando el derecho a una vida libre de violencia, se han desarrollado políticas y planes para tratar ... violencia. Inicialmente se ha utilizado el concepto de violencia hacia la mujer, ... se usa el concepto de violencia de género. (Díaz, M. y Correa, L. 2019. p. 11).

El objetivo de las medidas de protección es detener la violencia ejercida contra la víctima y prevenir su reaparición. Si se repite el escenario de violencia, la agresión podría intensificarse, especialmente si existe una denuncia formal contra el agresor. La presencia de antecedentes policiales o sentencias previas por actos de violencia contra mujeres y miembros del grupo familiar, así como por delitos relacionados con la vida, el cuerpo y la salud, indica la peligrosidad del agresor.

Es esencial implementar medidas de protección efectivas para salvaguardar a las víctimas de violencia familiar. La existencia de antecedentes penales debe ser un factor determinante en la evaluación del riesgo que representan los agresores, lo que justifica la necesidad de acciones preventivas y sancionadoras adecuadas para garantizar la seguridad y bienestar de las víctimas.

2.2.2. Juez penal

El juez penal, según las leyes, doctrinas, tratados y jurisprudencia, es el magistrado encargado de administrar justicia. Como miembro del Poder Judicial,

su deber es juzgar los asuntos que caen bajo su jurisdicción, cumpliendo con la Constitución y las leyes. Su papel es fundamental, ya que resuelve controversias y decide el destino de los acusados basándose en las pruebas presentadas durante el juicio.

En la actualidad, los jueces son funcionarios públicos remunerados por el Estado y gozan de autonomía, independencia e inamovilidad; solo pueden ser removidos por causas establecidas en la ley. Son responsables de sus acciones en el ejercicio de sus funciones y sus decisiones pueden ser revisadas por tribunales superiores, que tienen la autoridad para confirmar, modificar o revocar dichas resoluciones.

El juez penal tiene la responsabilidad de administrar justicia de manera imparcial y objetiva, asegurando que se respeten los derechos de todas las partes involucradas en el proceso judicial.

“... los Jueces no sólo juzgan, sino que conducen el debate, ... los Jueces operan como árbitros entre las partes velando porque el Juicio no se desnaturalice y sirva ... como un instrumento para probar alguna de las teorías del caso que se encuentran en pugna”. (JURISPE. 2010. p. 266).

La concepción del juez se justifica en su capacidad para aprovechar la experiencia, conocimientos y habilidades adquiridas en su labor. Los jueces, considerados los más calificados del Poder Judicial, tienen la responsabilidad de impartir justicia, asegurando que el servicio público de justicia esté en manos de los más competentes.

El derecho se presenta como un sistema complejo de normas, y los jueces son quienes aplican estas normas, generando jurisprudencia a través de su

interpretación, el orden jurídico es dinámico y en constante transformación, lo que crea paradojas en la creación del derecho.

En contraste, el modelo europeo otorga a los jueces mayor discrecionalidad en la interpretación jurídica en comparación con el modelo norteamericano, donde los jueces están más vinculados a la ley. En países como España, esta discrecionalidad permite a los jueces adaptar su interpretación a las circunstancias específicas de cada caso, reflejando así una mayor flexibilidad en la aplicación del derecho.

Juez penal, ... debe mediar sobre el conflicto ... el ejercicio del ius puniendi y los principios, garantías y derechos de las personas. (...) ponderar la utilidad real y la necesidad que entrañan las injerencias penales sobre los derechos fundamentales de quienes están sometidos a (...) una verdadera proyección del texto constitucional sobre la legalidad ordinaria y (...) la tarea investigativa. (Arango, M. 2009. p. 132).

En Estados Unidos, los jueces fundamentan sus decisiones principalmente en la Constitución, lo que les confiere un considerable poder político; si consideran que una ley es inconstitucional, optan por no aplicarla. En contraste, en otros sistemas judiciales, todos los poderes públicos están sujetos a la ley, lo que implica que los jueces deben seguir las normas establecidas por el legislador y no están autorizados a crear nuevas normas jurídicas. Se presume que los jueces conocen la ley y deben aplicarla sin rechazar su contenido.

La función del juez no es meramente mecánica; aunque debe someterse a la ley, esto no limita su profesionalismo ni su capacidad de interpretar el derecho. La interpretación de la ley requiere una función valórica significativa, además de técnica, y permite a los jueces ejercer un control sobre otros poderes del Estado,

siempre dentro del marco de una democracia. Sin embargo, es fundamental que los jueces no se conviertan en un poder político en sí mismos.

“La imparcialidad del juez se manifiesta como una expresión del derecho humano al debido proceso”. (Chunga, J, 2014. p. 29).

La identificación del poder político con la impunidad y la corrupción se manifiesta cuando los regímenes en transición hacia la democracia mantienen rasgos de una cultura política totalitaria, lo que genera incertidumbre sobre la independencia judicial.

En este contexto, no puede ejercer como juez quien esté acusado o procesado por un delito hasta que no sea sobreseído o absuelto, ni aquellos condenados por delitos dolosos hasta que sean rehabilitados, ni quienes estén privados de sus derechos cívicos por impedimentos físicos o psíquicos.

Esto resalta la importancia de asegurar que solo personas con integridad y sin antecedentes penales puedan ocupar cargos judiciales, garantizando así la confianza en el sistema judicial y su capacidad para actuar de manera justa y equitativa.

2.2.3. Poder judicial y rol de los jueces penales.

El Consejo de Coordinación Interinstitucional del Poder Judicial, el Ministerio Público, el Ministerio de Justicia y la Defensoría del Pueblo cuenta con un directorio que se encarga de desarrollar las funciones de la justicia institucional. La administración del Poder Judicial tiene la responsabilidad de controlar, supervisar y coordinar con todos los órganos del sistema judicial, atendiendo sus requerimientos y solucionando problemas administrativos que puedan surgir en su gestión.

Este consejo es fundamental para la dirección administrativa y actúa como el núcleo de acceso a documentos relacionados con procesos judiciales en diversas áreas, como civil, familiar, laboral y penal. Además, el Sistema de Administración de Justicia abarca las entidades que conforman el módulo básico de justicia, cuyo funcionamiento está regulado por sus leyes orgánicas y la normativa legal aplicable. Esto asegura una gestión organizada y eficiente dentro del sistema judicial.

“El Juez de Juzgamiento, juzga y sentencia en los procesos penales. La competencia como Unipersonal o Colegiado se determina en función al extremo mínimo de la pena a imponerse”. (Poder judicial. 2013. p. 38).

El módulo básico de justicia está diseñado para ofrecer áreas físicas adecuadas y equipadas para el funcionamiento del Poder Judicial, el Ministerio Público, el Ministerio de Justicia y la Defensoría del Pueblo, aunque esta última actúa de manera temporal. No todos los jueces presiden tribunales; algunos pueden dedicarse a funciones administrativas o gubernativas. La autoridad del juez es conferida por el Estado a través de diversos procedimientos, y su nombramiento generalmente es realizado por las autoridades administrativas de la rama judicial.

En los sistemas jurídicos, los jueces son nombrados por sus superiores jerárquicos, y su origen se basa en tradiciones legales diversas. La interpretación del concepto de justicia varía entre el derecho anglosajón y otros sistemas, donde en el primero se busca un ideal a través de un riguroso análisis judicial. En contraste, en otros contextos, la interpretación puede ser más flexible, reflejando diferentes enfoques sobre cómo se aplica la ley.

Los roles de los jueces, fiscales, policías y abogados están claramente definidos y separados, a diferencia de lo que ocurre en el Código de Procedimientos Penales –vigente aún en Distritos Judiciales del país, entre ellos Lima- donde el Juez que investiga es el mismo que sentencia”. (Poder judicial del Perú. 2024. p.11).

La interpretación de la ley, en consonancia con los principios constitucionales y tratados internacionales de cada país, es fundamental para encontrar soluciones justas en casos concretos. La función de los jueces es similar en todos los sistemas legales; en el Common Law, el juez actúa como un creador judicial, mientras que el juez supremo ocupa el nivel más alto de la carrera judicial.

El juez ordinario ejerce su jurisdicción de manera permanente en un área específica, mientras que el juez convencional es designado por las partes para resolver un asunto particular, sin tener un cargo público formal. Este último actúa bajo ciertos requisitos y no tiene la potestad de un juez oficial, la interpretación judicial no solo se basa en la aplicación de la ley, sino que también implica un análisis profundo de los principios constitucionales y contextuales, lo que permite a los jueces abordar cada caso con una perspectiva adecuada y justa.

“La facultad de conocer las causas civiles y criminales, de resolverlas y de ... ejecutar lo juzgado, pertenece exclusivamente a los tribunales establecidos por la ley”. (Poder Judicial. 2022. p. 17).

El juez superior, conocido como juez ad quem, tiene la autoridad para juzgar causas en apelación y atender quejas contra jueces de menor rango, conocidos como jueces a quo. La competencia del juez se refiere a su capacidad

para conocer un asunto específico, mientras que un juez incompetente carece de dicha capacidad por razones relacionadas con la persona, la materia o el lugar.

El juez privativo tiene la facultad exclusiva de conocer un caso, excluyendo al juez ordinario, y ejerce jurisdicción privilegiada sobre ciertos asuntos o personas. Por otro lado, el juez promiscuo tiene la capacidad de conocer todo tipo de asuntos dentro de su jurisdicción territorial, aunque con algunas excepciones específicas, la estructura judicial incluye diferentes tipos de jueces con competencias y roles definidos, desde el juez superior que revisa apelaciones hasta jueces con funciones específicas en distintos contextos legales.

2.2.4. Ejercicio idóneo de los jueces penales

Para imputar un delito a una persona, deben cumplirse varios elementos: debe existir una acción, que esta sea típica, antijurídica, culpable y punible. Si una persona causa daño a un bien jurídico protegido por el ordenamiento penal, puede estar exenta de responsabilidad penal si se presenta una causa de justificación, como el cumplimiento de un deber o el ejercicio legítimo de un derecho.

La potestad jurisdiccional, otorgada constitucionalmente a ciertos órganos del Estado, busca aplicar el derecho objetivo para proteger las situaciones jurídicas de los individuos y sancionar conductas antisociales. Esta actuación del derecho tiene como objetivo mantener la paz social y la justicia. Según Rosenberg, la aplicación del derecho objetivo es prioritaria en la jurisdicción, mientras que Giovanni destaca la importancia de la tutela jurisdiccional en el proceso penal. (Cruz, L. 2010, p.108).

Es importante señalar que la potestad jurisdiccional no puede ejercerse en cualquier ámbito y debe ser realizada por los órganos designados por la

Constitución. Esto asegura que las decisiones judiciales se tomen dentro del marco legal establecido, promoviendo así un sistema de justicia efectivo y equitativo.

“El poder judicial no puede existir sin la confianza y la fe de las personas. (...) los jueces deben rendir cuentas ante los estándares éticos y legales”. (Sachar, D. 2015. p. 28).

El juez, por su sola condición, ejerce jurisdicción con todas las atribuciones que ello implica, aunque su ejercicio está legalmente limitado por ciertos criterios. La Constitución otorga la potestad jurisdiccional, mientras que la ley define los ámbitos en los que esta potestad puede ser ejercida. Es importante no confundir "jurisdicción" con "competencia"; la primera se refiere a la potestad estatal, mientras que la segunda se relaciona con los ámbitos específicos de dicha potestad.

Para los penalistas, es crucial comprender la teoría del delito, que permite determinar si una conducta es punible al reunir los elementos de tipicidad delictiva y si no existen causas que justifiquen la acción o eliminen su antijuridicidad. Esta teoría también clarifica cómo una persona ha participado en el delito, ya sea como actor o cómplice. Un fiscal debe tener estos conocimientos desde el inicio de la investigación cuando recibe información sobre un posible delito.

La correcta comprensión de la jurisdicción y competencia es fundamental para el funcionamiento del sistema judicial, y el manejo adecuado de la teoría del delito es esencial para la labor del fiscal en el proceso penal, los jueces estarán obligados por el secreto profesional con respecto a sus deliberaciones y a la información confidencial que hayan obtenido en el desempeño de sus funciones,

a menos que se trate de audiencias públicas, y no se les exigirá que testifiquen sobre tales asuntos. (Naciones Unidas. 2000. p. 7).

La teoría del delito es fundamental para la construcción de la "teoría del caso", que todo fiscal debe elaborar para decidir si procede acusar o no. Esta teoría proporciona un marco ordenado que permite al fiscal identificar la información necesaria y las pruebas requeridas para formular una acusación que atribuya responsabilidad al imputado.

Una teoría del caso defectuosa puede dificultar la presentación eficaz de pruebas, complicando el trabajo del fiscal y de los demás litigantes durante el examen de testigos y del acusado, así como en la evaluación de otros elementos probatorios. Por lo tanto, es crucial que el fiscal desarrolle una teoría del caso sólida para asegurar una adecuada postulación de pruebas y una gestión efectiva del proceso judicial. (Chaname, R. 1995, p.88).

La experiencia muestra que muchos jueces, fiscales y abogados defensores no dominan adecuadamente la teoría del delito, teniendo un conocimiento superficial que se evidencia en los fundamentos jurídicos de las sentencias y en las declaraciones durante los juicios orales. En el proceso penal peruano, que se desarrolla en audiencias orales, es crucial que los litigantes y otros actores procesales actúen con rapidez y con un conocimiento profundo de la materia.

La teoría del delito es esencial para la construcción de la "teoría del caso", que permite al fiscal organizar la información y determinar las pruebas necesarias para formular una acusación. Si la teoría del caso es deficiente, esto complicará la presentación de pruebas y el examen de testigos, afectando negativamente el desarrollo del juicio. Por lo tanto, es fundamental que los profesionales del

derecho tengan una comprensión sólida de la teoría del delito para garantizar una actuación efectiva en el sistema judicial

“... los jueces, por imperativo constitucional, deben administrar justicia; y tienen la obligación de aplicar y hacer aplicar lo estatuido en la Constitución de la República, en los instrumentos internacionales de Derechos Humanos y en la ley”.(Ramírez, C. 2017. p. 17)

El Derecho Penal positivo, que comprende un conjunto de normas generales y especiales, otorga gran relevancia a la aplicación de la ley penal, ya que es en este ámbito donde se concretan las sanciones para quienes cometen conductas prohibidas. Cuando un delito se comete en el extranjero y afecta bienes jurídicos colectivos nacionales, como la seguridad pública, se puede aplicar la ley penal del país si los efectos del delito se sienten en su territorio o si agravan al Estado.

Esto es especialmente relevante en casos como el lavado de activos, donde las acciones delictivas tienen repercusiones directas en el orden constitucional y la defensa nacional, el Derecho Penal busca no solo sancionar conductas delictivas, sino también proteger los intereses fundamentales del Estado y la sociedad.

2.2.5. Defensa técnica de los jueces penales.

Toda persona tiene derecho el acceso gratuito a la justicia y a la tutela efectiva expedita de sus derechos e intereses, sujeto al principio de inmediatez.

Los estudiosos del derecho constitucional han señalado que el neoconstitucionalismo, una reciente doctrina jurídica, influye en la interpretación y aplicación del derecho y el Estado. Este enfoque sostiene que toda persona tiene

derecho al acceso gratuito a la justicia y a una tutela efectiva y expedita de sus derechos, garantizando que no haya indefensión.

La defensa técnica se considera un derecho fundamental, esencial para asegurar que cada ciudadano pueda defenderse adecuadamente de los cargos en su contra. La investigación se centra en el derecho a la defensa de las personas procesadas penalmente, analizando las garantías que ofrece la Constitución en concordancia con las normas del Código de Procedimiento Penal. (Chaname, R. 1995, p.77).

El neoconstitucionalismo promueve un enfoque más garantista y centrado en los derechos humanos dentro del marco del derecho penal, resaltando la importancia de asegurar el acceso a la justicia y el derecho a una defensa efectiva para todos los ciudadanos.

“En todo proceso penal el abogado defensor y el acusador deben contar cada uno con una versión que convenza al juzgador de la fuerza de sus argumentos, que les sirvan para planear y monitorear el desarrollo de cada etapa del proceso penal”. (Pérez, V. 2020. p. 18).

Los fundamentos del derecho, sustentados en razones filosóficas, políticas y jurídicas, guían su desarrollo a lo largo de la historia de la humanidad. La tutela efectiva, imparcial y expedita de los derechos e intereses, bajo los principios de inmediación y celeridad, es esencial para evitar la indefensión.

El derecho a la defensa se considera un derecho fundamental que se basa en dos garantías: la inviolabilidad del derecho y la necesidad de contar con un defensor, lo cual es crucial en el debido proceso para que cada ciudadano pueda defenderse de los cargos que enfrenta.

La investigación se centra en el estudio del derecho a la defensa de las personas procesadas penalmente, analizando las garantías ofrecidas por la Constitución y las normas del Código de Procedimiento Penal. Además, se examina cómo se desarrolla el derecho en diferentes etapas de la humanidad y la naturaleza jurídica del derecho a la defensa, así como su relación con las normas constitucionales, lo que justifica su relevancia en la defensa técnica. (Díaz, M. y Correa, L. 2009, p.73).

El derecho a la defensa no solo es un pilar del debido proceso, sino que también refleja principios fundamentales que aseguran que todos los ciudadanos tengan acceso a una representación legal adecuada durante los procedimientos penales.

“El derecho de defensa depende de la forma que tenga el Estado, las normas o el derecho no serán las mismas si estamos frente a un Estado totalitario o absolutista, o un Estado democrático o Estado de derecho, como elemento que es el de la forma de gobierno del Estado”. (Gauaicha, P. 2020. p. 13).

Entre los retos actuales se encuentran el desarrollo de normas secundarias que se alineen con el ámbito constitucional y el derecho internacional de los derechos humanos, así como la construcción de una nueva institucionalidad que garantice todos los derechos humanos reconocidos por el Estado.

El derecho a la defensa, según algunos autores, tiene sus raíces en la lucha constante de los seres humanos que han sido perseguidos por otros. Esta perspectiva sugiere que el derecho a la defensa es fundamental para proteger a los individuos frente a abusos y garantizar su acceso a la justicia.

La defensa técnica es un derecho irrenunciable que trata de precautelar y resguardar el derecho a la defensa del imputado ... que éste debe contar con la

asistencia de una persona con conocimiento jurídica ... de su confianza proporcionado por el Estado, profesional que bajo sanción por actividad procesal defectuosa no puede utilizar la información en contra de su defendida o defendido. (Instituto Jurídico 2012. p. 4).

El derecho a la defensa ha variado a lo largo de la historia y en diferentes contextos sociales, lo que requiere considerar las diversas formas de organización social y las distintas concepciones filosóficas, políticas y normativas que han existido. El Estado representa el orden jurídico, y las normas son esenciales para su territorio. Sin embargo, estas normas no son uniformes; en la actualidad, se han globalizado y universalizado como garantías sociales en el ámbito internacional.

El derecho a la defensa no es estático, sino que ha evolucionado en función de las estructuras sociales y legales de cada época, reflejando así la necesidad de adaptar las normas a los principios de justicia y derechos humanos reconocidos a nivel global.

2.2.6. Medidas de protección.

Las medidas de protección ordenadas por el fiscal y el órgano jurisdiccional deben ser fundamentadas y justificadas, especialmente cuando el imputado representa un riesgo inminente para la seguridad de la víctima. Estas medidas están estipuladas en el Código de Procedimientos Penales y se revisan durante la audiencia, donde el juez tiene la autoridad para cancelar, ratificar o modificar dichas medidas cautelares.

La duración máxima de las medidas de protección es de sesenta días naturales, prorrogables por treinta días adicionales. Si hay incumplimiento, el Ministerio Público puede imponer sanciones al investigado. Las medidas pueden

solicitar desde el momento de la denuncia, ya que la investigación penal comienza inmediatamente tras la posible comisión de un delito. (Díaz, M. y Correa, L. 2009, p.23).

Una de las responsabilidades del fiscal es promover acciones para garantizar la seguridad y proporcionar asistencia a víctimas, testigos, jueces, magistrados, agentes del ministerio público, policías y peritos involucrados en el proceso. Esto asegura que todos los actores del sistema judicial estén protegidos y que se mantenga la integridad del proceso penal.

Las órdenes de protección son actos de urgente aplicación en función del interés superior de la víctima, son precautorias y cautelares, deberán otorgarse de oficio ... a petición de parte, por las autoridades administrativas, el Ministerio Público o por los órganos jurisdiccionales competentes, (...). (Parra, F. I. 2022. p. 82).

Las órdenes de protección son medidas de carácter urgente y precautorio, diseñadas para salvaguardar el interés superior de la víctima. Estas medidas son otorgadas por la autoridad competente tan pronto como se conocen hechos que podrían constituir infracciones o delitos relacionados con la violencia. Las órdenes de protección son personales e intransferibles, y pueden clasificarse en emergentes, preventivas y de acuerdo a la naturaleza del caso.

Las órdenes de protección de emergencia y preventivas tienen una duración máxima de 72 horas y deben ser emitidas dentro de las 24 horas siguientes a la notificación de los hechos. La policía tiene la obligación de actuar bajo la dirección del Ministerio Público en la investigación de delitos, respetando los principios de legalidad, objetividad y derechos humanos reconocidos por la Constitución y tratados internacionales.

Las órdenes de protección son herramientas legales fundamentales para garantizar la seguridad de las víctimas, asegurando una respuesta rápida y efectiva ante situaciones de violencia, el Programa de Protección y asistencia a víctimas y testigos fue creado por la Fiscalía de la Nación, con la finalidad de apoyar la labor fiscal. (López, R. 2020. p. 47).

Las autoridades deben proporcionar atención a víctimas, ofendidos y testigos de delitos, asegurando protección y auxilio inmediato de acuerdo con las disposiciones pertinentes. Es fundamental informar a la víctima sobre sus derechos, especialmente cuando su integridad personal o vida se encuentra amenazada debido a un delito o violación de derechos humanos.

Cuando hay razones fundadas para creer que los derechos de la víctima están en riesgo, las entidades competentes deben actuar conforme a sus capacidades. Esto implica que las autoridades deben estar preparadas para ofrecer asistencia adecuada y oportuna para garantizar la seguridad y el bienestar de las víctimas

La protección de sus derechos a la vida, integridad moral, física y psíquica se encuentran establecidos en nuestra Constitución, siendo la familia o unidad doméstica el primer eje de protección de sus derechos. (...) si se vulneran (...) derechos fundamentales, (...) es necesario garantizarlos denunciando ante la autoridad más cercana. (Silio, M. 2020. p. 38).

Las medidas de protección tienen rango constitucional y el fiscal está obligado a garantizar la seguridad de víctimas, ofendidos y testigos durante el proceso judicial, mientras que los jueces deben supervisar su cumplimiento. Estas medidas son provisionales y no definitivas, y es esencial evitar la revictimización

al enfrentar al agresor. Para convertir estas medidas en cautelares, es necesario escuchar al agresor.

Las audiencias relacionadas con casos de violencia deben llevarse a cabo a puerta cerrada, conforme a la ley procesal, y cualquier resolución que establezca excepciones debe estar debidamente fundamentada y registrada, respetando el principio de confidencialidad. Esto asegura que se protejan los derechos de las víctimas y se mantenga la privacidad del proceso judicial.

2.2.7. Medidas de protección y las víctimas

Las mujeres que son víctimas de violencia pueden solicitar a la autoridad competente la implementación de medidas específicas e inmediatas para proteger su vida e integridad personal, así como la de sus hijos e hijas, y evitar la repetición de actos violentos. Es fundamental que estas mujeres tengan derecho a acceder a medidas de protección que incluyan a sus dependientes, y las autoridades están obligadas a otorgarlas según la situación particular de cada caso.

Las medidas de protección son acciones personalizadas e intransferibles dictadas por el Juzgado de Familia, diseñadas para neutralizar la violencia sufrida por la víctima. Estas medidas buscan garantizar la integridad física, psicológica y sexual de la víctima y su familia, además de proteger sus bienes patrimoniales. (Díaz, M. y Correa, L. 2009, p.93).

Entre las acciones preventivas se incluyen el retiro del agresor del hogar, la prohibición de comunicación con la víctima y la restricción del uso y posesión de armas por parte del agresor. También se contempla albergar a las víctimas en un establecimiento seguro y realizar un inventario de sus pertenencias. Esto asegura un entorno más seguro para las víctimas y sus familias.

La disciplina que tiene por objeto el estudio de la víctima de un delito, de su personalidad, de sus características biológicas, psicológicas, morales, sociales y culturales, de sus relaciones con el delincuente y del papel que ha desempeñado en la génesis del delito”. (Barleta, M. 2010. p. 3).

Las medidas de protección son ordenadas por el Juzgado de Familia en un plazo no mayor a 72 horas, tras evaluar el caso y el riesgo para la víctima. La policía está encargada de informar al agresor sobre estas medidas y las normas que debe seguir para asegurar su cumplimiento. Si el agresor incumple las medidas, comete un delito de resistencia o desobediencia a la autoridad, lo que puede resultar en una pena de 5 a 8 años de prisión.

Cualquier testigo del incumplimiento debe denunciarlo de inmediato, señalando que el agresor no está obedeciendo las órdenes. En casos donde el agresor tenga antecedentes de denuncias, se aplicarán medidas más severas y se incrementarán las penas por ser reincidente. Las medidas de protección son esenciales y son adoptadas por la autoridad competente para garantizar y restaurar los derechos de las víctimas de violencia.

Además, los comisarios y comisarías de familia tienen la facultad de implementar medidas de protección tanto provisional como definitiva según el caso. Esto asegura una respuesta adecuada y efectiva para proteger a las víctimas y prevenir futuros actos de violencia.

En el derecho penal material, los penalistas proponen cambios en sus sistemas procesales penales, en su intento de darle una mayor participación a la víctima, (...) considerada no solo como testigo sino como parte principal dentro del proceso, al ser (...) quien posee el bien jurídico dañado que se intentó proteger. (Gómez, G. 2022. p. 280).

Las medidas de protección para víctimas de violencia familiar, especialmente cuando se trata de niños, niñas o adolescentes, pueden ser solicitadas a la autoridad competente, que puede ser un comisario o comisaria de familia en ausencia de un juez o fiscal.

Estas medidas pueden ser provisionales o definitivas y deben ser implementadas de inmediato tras la evaluación del caso. Todos los incidentes de violencia intrafamiliar deben ser remitidos a la Fiscalía General de la Nación para investigar el delito y posibles delitos relacionados.

En municipios sin acceso a medicina legal, se pueden solicitar pruebas periciales a médicos oficiales. Las medidas de protección pueden ser modificadas según el caso y complementadas si es necesario. Es fundamental que los operadores del sistema de justicia traten a las víctimas con respeto y consideración, reconociendo su vulnerabilidad, las medidas de protección son esenciales para salvaguardar los derechos y la seguridad de las víctimas de violencia familiar, asegurando una respuesta rápida y adecuada por parte de las autoridades competentes

“Etimológicamente, víctima podría provenir de la voz latina *vincere*, que significa “vencer”, o (...) *vincire* que significa “atar”. (...) se tiene la voz latina *victus*, que significa “el vencido destinado al sacrificio”, o “destinado al sacrificio de los dioses”.(Matos, J. 2022. p. 18).

Las autoridades deben garantizar la seguridad de las víctimas de violencia, adoptando medidas preventivas urgentes para proteger su integridad y evitar futuros incidentes. Es fundamental informar a las víctimas sobre los derechos que les asisten. Las medidas preventivas urgentes son intervenciones judiciales diseñadas para reducir el riesgo de nuevas agresiones.

Las fiscalías tienen la responsabilidad de certificar qué medidas se han implementado, asegurándose de que el imputado haya sido debidamente notificado y que dichas medidas estén vigentes. Esta información debe mantenerse actualizada durante todo el proceso. Además, las fiscalías deben verificar si existen registros de medidas en relación con el imputado, y las fuerzas de seguridad deben contar con acceso en tiempo real a esta información para monitorear su cumplimiento. (Díaz, M. y Correa, L. 2009, p.63).

Es crucial evaluar el riesgo para la víctima y su familia, especialmente en casos donde no se hayan dictado medidas preventivas o estas hayan expirado. La evaluación debe considerar la gravedad del hecho, el tipo de violencia (física, sexual o psicológica), y si el agresor tiene acceso a armas. También se deben registrar las medidas judiciales impuestas, su duración, la autoridad que intervino y la fecha de notificación.

Es esencial que las autoridades actúen rápidamente para proteger a las víctimas de violencia, asegurando que se implementen y supervisen adecuadamente las medidas de protección necesarias.

2.2.8. Medidas de protección y violencia de la mujer

La eliminación de la violencia contra las mujeres busca erradicar este problema a nivel mundial, centrándose en tres pilares fundamentales: prevención, protección y provisión de servicios. Este enfoque no solo protege los derechos de las mujeres, sino que también garantiza el cumplimiento de los derechos humanos a través de leyes y servicios tanto nacionales como internacionales.

La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer se presenta como una herramienta poderosa para impulsar cambios significativos en la erradicación de la violencia. Es crucial

poner fin a la impunidad y asegurar que los culpables de violencia contra las mujeres sean juzgados, proporcionando reparaciones adecuadas a las víctimas por las violaciones sufridas. (Centurión, J. 2024, p.77).

El compromiso con la eliminación de la violencia contra las mujeres implica un enfoque integral que abarca desde la prevención hasta la justicia, asegurando que se respeten y protejan los derechos de todas las mujeres en la sociedad.

Las mujeres víctimas de violencia... en género y sus familiares tienen derecho a la pronta evaluación del riesgo de femicidio por parte de un equipo multidisciplinario y especializado, ... acceso inmediato a la justicia y a las máximas medidas de prevención y protección contra la violencia. (Labozzeta, M. 2021. p. 10).

La estrategia para combatir la violencia contra las mujeres debe incluir servicios jurídicos especializados y gratuitos que aborden las situaciones de crisis, así como un aumento en la cantidad de mujeres policías y servicios comunitarios. Este enfoque integral busca erradicar la violencia de género, tipificando como delito las costumbres y prácticas que dañan a las mujeres, y aumentando los servicios de protección para las sobrevivientes.

Es fundamental juzgar a los culpables en contextos de conflicto, garantizando que las supervivientes accedan a programas de reparación que realmente transformen sus vidas. Las necesidades urgentes de las mujeres deben ser atendidas a través de líneas de emergencia gratuitas disponibles las 24 horas, ofreciendo intervenciones rápidas para su seguridad. (Centurión, J. 2024, p.103).

Es esencial contar con refugios seguros para ellas y sus hijos, donde se les brinde apoyo psicosocial, atención post-violación y asistencia jurídica gratuita

para ayudarles a comprender sus derechos y opciones. Este enfoque integral no solo busca proteger a las víctimas, sino también empoderarlas para que puedan reconstruir sus vidas.

Ley para prevenir sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, ... ley incorpora la violencia sexual y económica, (...) realiza una modificación importante en la etapa tutelar, en esta etapa el juez de familia otorga las medidas de protección a la presunta víctima de violencia familiar. (Centurión, J. 2024. p. 52).

Las instituciones están comprometidas a garantizar la atención adecuada a los casos de violencia de género, asegurando el cumplimiento de normas y protocolos de calidad. Los servicios ofrecidos son confidenciales, sensibles y adaptados a las necesidades de las mujeres sobrevivientes.

La policía y los jueces reciben capacitación sobre la violencia de género en el país, y el enfoque integral del sector salud busca erradicar esta problemática. Para implementar las leyes y políticas existentes, se reconoce el costo y las consecuencias de la violencia contra las mujeres, no solo en términos de vidas afectadas, sino también en su impacto en la sociedad y la economía, incluyendo los presupuestos públicos.

Es fundamental comprender las causas y consecuencias de la violencia de género, así como los perfiles de las sobrevivientes y los agresores, además de evaluar los avances y deficiencias en la implementación de políticas, planes y leyes nacionales.

2.2.9. Medidas de protección y estado de la mujer

La Ley N.º 30364, que busca prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, se aplica en los fueros

judiciales del país y ha sido objeto de varias modificaciones para complementarse con el Código Penal y el Código Procesal Penal. Esta ley establece dos ámbitos de actuación: el ámbito tutelar, que corresponde al juez de familia, y el ámbito penal, que involucra al fiscal y al juez penal en casos de delitos, el proceso legal inicia con la denuncia presentada por la persona afectada, quien puede hacerlo de manera anónima.

Los trabajadores del sector salud y educación están obligados a denunciar. La denuncia debe presentarse por escrito, cumpliendo ciertos requisitos como los datos del denunciante y del denunciado, así como una narración de los hechos. No se requiere la firma de un abogado ni el pago de tasas judiciales. Las denuncias pueden ser presentadas en la comisaría competente, en la fiscalía penal de turno o en el juzgado de familia especializado en violencia.

La Ley N.º 30364 establece un marco legal para abordar la violencia de género, facilitando el proceso de denuncia y garantizando la protección de las víctimas sin exigir condiciones que puedan dificultar su acceso a la justicia.

La denuncia puede presentarse por escrito o verbalmente, ante la Policía Nacional del Perú, las fiscalías penales o de familia y los juzgados de familia, los juzgados de paz letrado o juzgados de paz. La denuncia puede ser interpuesta por la persona perjudicada o ... cualquier otra en su favor, sin necesidad de tener su representación. (Rodríguez, D. 2019. p. 8).

Cuando una denuncia es presentada de forma oral, se deja constancia de los hechos y los medios probatorios en un acta. Si la denuncia se realiza en una comisaría, se toma la declaración de la persona denunciante y el efectivo policial elabora una ficha de valoración de riesgo, además de enviar un oficio al área de Medicina Legal. Todos los documentos generados deben ser enviados en original

a la fiscalía penal de turno y en copia certificada al juzgado de familia, que actuarán simultáneamente según sus competencias.

Si la denuncia se presenta en la fiscalía penal o en la fiscalía de familia, se levanta un acta con la declaración del denunciante y se realiza una ficha de valoración, que también será enviada al juzgado correspondiente. En el caso de que la denuncia se interponga en el juzgado de familia especializado en violencia, se tomará la declaración del denunciante utilizando el formato autorizado por la Ley N.º 30364; además, se llevará a cabo una ficha de valoración por parte del equipo multidisciplinario y se adjuntarán todos los medios probatorios presentados.

Dependiendo de si se dictan o no medidas de protección, toda la documentación será enviada en original a la fiscalía penal para las investigaciones pertinentes o al juzgado de paz letrado en caso de faltas. Si hay dudas sobre si se trata de un delito o una falta, el caso se enviará al fiscal penal correspondiente, quedando una copia certificada en el juzgado donde se dictaron las medidas de protección para su archivo

La violencia contra las mujeres en Colombia se ha caracterizado por su estructura hermética y compleja, (...) ha subsistido en el tiempo, en la historia y en la sociedad. ... no es posible un avance en el cumplimiento de los mecanismos, programas o políticas públicas para la prevención, sanción, investigación y erradicación de la violencia contra las mujeres. (Gómez, A. 2020. p. 572).

Se enviarán copias simples de toda la documentación a la comisaría competente para la ejecución, supervisión y cumplimiento de las medidas de protección. Estas medidas son mandatos judiciales diseñados para salvaguardar

la integridad física, psicológica, sexual y económica de la víctima, con el objetivo de prevenir futuros actos de violencia y evitar que se repitan.

Además de proteger a la víctima, las medidas también buscan resguardar al supuesto agresor, evitando que cometas nuevos delitos. Su propósito es interrumpir el ciclo de violencia, que incluye fases de tensión, explosión y reconciliación, un patrón vicioso que tiende a repetirse.

Las medidas de protección se consideran parte de la tutela preventiva en el ámbito procesal. En casos de violencia familiar, es crucial que las solicitudes y decisiones relacionadas con estas medidas sean tomadas de manera urgente e inmediata. Según la Ley N.º 30364, estas medidas son decisiones judiciales rápidas, eficaces, temporales, variables e impugnables, cuyo objetivo es garantizar el bienestar y la seguridad de la mujer o cualquier integrante del grupo familiar, promoviendo así el respeto por los derechos humanos.

Las medidas de protección inmediatas son aquellas providencias que garantizan la integridad física, psicológica y moral de la víctima, previniendo la aparición de nuevos ciclos de violencia.

“El maestro Guillermo Cabanellas señala que por violencia se entiende aquella situación o estado contrario a la naturaleza, modo o índole consistente en el empleo de la fuerza para arrancar el consentimiento”. (Cabanellas, G. 2018. p. 250).

En el ámbito tutelar, el juez de familia o el juez especializado en violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar no solo se encarga de dictar medidas de protección, sino también de supervisar su cumplimiento para prevenir nuevos actos de violencia contra la víctima. Estas medidas están diseñadas para salvaguardar la integridad de la víctima y son de carácter personal, incluyen

medidas cautelares que protegen derechos relacionados con alimentos, régimen de visitas, tenencia, suspensión o extinción de la patria potestad, y liquidación del régimen patrimonial, todo con el fin de garantizar el bienestar de las víctimas.

2.2.10. Eficacia del proceso familiar femenino

Las víctimas de violencia familiar enfrentan un círculo vicioso que perpetúa su sufrimiento, y la situación ha sido impactada por cambios legales en torno a la violencia. En el Primer Juzgado de Familia de Cusco, se ha observado un aumento en los casos de violencia familiar, lo que motiva una investigación para entender las causas. Las medidas de protección se implementan para evitar que el agresor se acerque a la víctima, estableciendo distancias determinadas por la autoridad judicial.

Se prohíbe cualquier forma de comunicación con la víctima, ya sea por carta, teléfono, medios electrónicos o redes sociales. Además, se restringe al agresor el derecho a poseer y portar armas, notificando a la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad para que cancele su licencia y se incauten las armas en su posesión.

Cualquier persona puede actuar para proteger la integridad y vida de las víctimas o sus familiares, teniendo en cuenta que las medidas dictadas por el juzgado de familia permanecen vigentes hasta que se emita una sentencia en el juzgado penal o un pronunciamiento fiscal. Esto es relevante especialmente si no hay denuncia penal debido a resoluciones denegatorias, salvo en casos de pronunciamientos impugnados.

“La violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar es un problema que el Estado busca combatir y erradicar, ya que es una de las caras más dolorosas de nuestro país”.(Calisaya, P. Y. 2018. p. 942)

La Policía Nacional del Perú es responsable de implementar las medidas de protección dictadas, para lo cual debe contar con un mapa gráfico y georreferencial que registre a todas las víctimas y las medidas notificadas. Se emplea un enfoque de investigación mixta con un nivel descriptivo-explicativo y un diseño no experimental, utilizando estadística básica para interpretar adecuadamente la teoría y la realidad.

La violencia intrafamiliar es un problema social que se ha intensificado, especialmente durante la pandemia, afectando mayormente a las mujeres. Según la Organización Mundial de la Salud, una de cada cinco mujeres en el mundo ha experimentado violencia en algún momento de su vida. A lo largo de la historia, las mujeres han luchado constantemente por proteger sus derechos frente a opresores, sufriendo vulneraciones no solo en el ámbito familiar, sino también en los sectores económico y laboral.

La violencia intrafamiliar a menudo se origina en el núcleo familiar y ha sido desnaturalizada, considerándose normal en muchos contextos. Esta forma de violencia no se limita a agresiones físicas o sexuales; también incluye abusos emocionales que impactan la salud mental del individuo.

La Organización Mundial de la Salud (...) y la Organización Panamericana de Salud (...) indican que la violencia a la mujer se desarrolla (...) en un entorno familiar, (...) este tipo de violencia es la que más frecuente, resulta que el 38 % de los asesinatos a mujeres se desarrollan en un ambiente familiar donde la pareja masculina es el principal ... agresor. (Espinoza, M. 2024. p. 1917).

Ante la falta de leyes que protejan los derechos de las mujeres, se han implementado normas en el país para salvaguardar tanto a ellas como a todos los

miembros del núcleo familiar. La violencia intrafamiliar y las medidas de protección requieren que el proceso judicial otorgue y cumpla efectivamente con estas medidas.

La violencia intrafamiliar abarca todas las situaciones violentas que ocurren en el hogar, donde cualquier miembro puede ser tanto víctima como agresor, siendo las mujeres las más afectadas. Se define como cualquier acción u omisión realizada por miembros de la familia que menoscaba la vida, integridad física o psicológica, y libertad de otro miembro, causando daño al desarrollo personal.

La violencia intrafamiliar afecta a muchas familias en nuestro país y en el mundo entero, no importando a qué clase social pertenezcan, que religión tengan o la edad de sus integrantes. Para poner fin a los malos tratos y los abusos en la familia, es necesario pedir ayuda. (UNICEF. 2015. p. 2)

La violencia intrafamiliar se origina dentro del núcleo familiar y es provocada por uno o varios de sus miembros hacia otro, resultando en la vulneración de los derechos de la víctima. Esta violencia puede manifestarse a través de maltrato físico, psicológico o sexual, perpetrado por un miembro de la familia contra la mujer u otros integrantes del hogar.

2.3. Definición de términos básicos

- **La idoneidad** en el contexto de los recursos de casación es un elemento fundamental que garantiza que solo se utilicen sentencias firmes y relevantes para unificar la doctrina, lo que contribuye a la estabilidad y coherencia del ordenamiento jurídico.
- **El juez penal** no solo actúa como árbitro en la resolución de conflictos legales, sino que también desempeña un papel crucial en la protección de los

derechos humanos y en el mantenimiento del orden social. Su labor es esencial para asegurar que la justicia se administre de manera equitativa y se respeten los derechos de todos los ciudadanos involucrados en el proceso judicial

- **La resolución** es un acto procesal clave que permite a los tribunales abordar y decidir sobre las solicitudes de las partes, así como autorizar y ordenar el cumplimiento de las medidas necesarias. Su función es vital para el correcto funcionamiento del sistema judicial y para garantizar que se respeten los derechos de todas las partes implicadas.
- **Las medidas de protección** son acciones esenciales dictadas por el Juzgado de Familia, diseñadas para neutralizar la violencia hacia la víctima y garantizar su integridad, así como la de su familia y bienes. Estas medidas son fundamentales para proporcionar un entorno seguro y apoyar a las víctimas en su proceso de recuperación.
- **El juzgado penal** es un componente clave del sistema judicial encargado de juzgar delitos con penas cortas y multas. Su estructura unipersonal y su competencia en diversas materias permiten una administración de justicia más eficiente y accesible para los ciudadanos.
- **El Derecho Penal** consiste en un conjunto de normas que regulan las conductas delictivas y sus consecuencias, abarcando tanto las penas como las medidas de seguridad. Su función es esencial para preservar el orden social, proteger a la comunidad y fomentar la justicia, asegurando que las acciones contrarias a la ley sean debidamente castigadas y prevenidas.
- **La justicia** es un principio ético y un valor comunitario cuyo objetivo es asegurar que cada persona reciba lo que le corresponde, promoviendo la

equidad y el bienestar colectivo. Actúa como un marco normativo que guía las relaciones entre individuos e instituciones, estableciendo directrices que autorizan, prohíben o permiten determinadas acciones en la interacción social.

2.4. Prueba de Hipótesis

2.4.1. Hipótesis General

Si identificamos las razones de idoneidad de los jueces penales entonces influyen para la expedición de las resoluciones de las medidas de protección del procesado en el juzgado penal de Pasco, 2022, significativamente.

2.4.2. Hipótesis Específicas

- a. Si explicamos la idoneidad de los jueces penales entonces motivan la expedición de las resoluciones de las medidas de protección del procesado en el juzgado penal de Pasco, 2022, coherente con el derecho positivo.
- b. Si determinamos la idoneidad de los jueces penales entonces se relaciona con la expedición de las resoluciones de las medidas de protección del procesado en el juzgado penal de Pasco, 2022, presenta eficacia.

2.5. Identificación de variables

VI: Idoneidad de los jueces penales.

VD: Resoluciones de las medidas de protección del procesado.

2.6. Definición operacional de variables e indicadores

Variable independiente	Dimensión	Indicador
Idoneidad de los jueces penales	Buena conducta del juez.	- Garantizar los procesos judiciales
	Alto nivel de conocimientos y experiencia.	- Independencia - Imparcialidad - Objetividad - Justicia y equidad - Máxima de las experiencias - Sentido común
Variable dependiente	Dimensión	Indicador
Resoluciones de las medidas de protección del procesado	Seguridad jurídica	- Garantiza los derechos.
	Trato humano del procesado	- Legalidad y el debido proceso. - Reconocimiento de la dignidad inherente al ser humano. - Respeto a su integridad física, psíquica y moral del procesado

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA Y TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN

3.1. Tipo de investigación

Descriptivo, analítico y correlacional.

3.2. Nivel de investigación

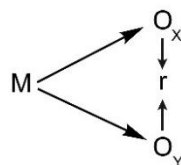
Comprende los estudios exploratorios, descriptivos y explicativos. La investigación en el área de derecho penal se orienta mediante los libros, investigaciones, tesis, artículos científicos y revistas indexadas.

3.3. Métodos de Investigación

Científico, inductivo, deductivo, dialéctico, hermenéutico.

3.4. Diseño de Investigación

El diseño de la investigación es no experimental de cohorte transeccional, muestra única, el esquema que presenta es:



Donde:

M = muestra

O_x = variable 1

r = relación entre x, y

O_y = variable 2

3.5. Población y Muestra

N=58 personas, abogados del Ilustre Colegio de Abogados de Pasco.

Se determinará el tamaño de la muestra por muestreo probabilístico tipo aleatorio, estimado con un coeficiente de confianza de 95% y un error estándar de 0.015. Calculando con $n' = S^2 / V^2$

Z 1.96

p 0.5

q 0.5

N 58

E 0.05

n= 50.5061202

3.6. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Se aplicarán Las técnicas de encuesta, entrevista, observación, análisis de documentos e internet y los instrumentos de fichas, cuestionario y lista de cotejo.

3.7. Selección, validación y confiabilidad de los instrumentos de investigación

Tener en cuenta las categorías de autenticidad, correlación, prueba piloto. Congruencia, claridad, juicio de expertos y racional-lógica usando los instrumentos.

3.8. Técnicas de procesamiento y análisis de datos

Se utilizará el procedimiento manual en hojas sueltas, el procesamiento electrónico con datos proporcionados y las técnicas de estadística.

3.9. Tratamiento estadístico

Para el desarrollo estadístico se considera el diseño de investigación, la medida de los variables, el modelado y el análisis estadístico, la interpretación y el informe de los resultados estadísticos.

3.10. Orientación ética filosófica y epistemológica

Considero que el trabajo de investigación es inédito y de suma importancia puesto que tiene los fines de descubrir nuevos conocimientos para aportar al área del derecho.

CAPÍTULO IV

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. Descripción del trabajo de campo

La presente tesis que decidí investigar titulado “Idoneidad de los jueces penales y resolución de las medidas de protección del procesado en el juzgado penal de Pasco, 2022”

La investigación es esencial por varias razones; primero, la calidad de la justicia depende directamente de la competencia de los jueces, quienes deben estar adecuadamente formados y capacitados para enfrentar los desafíos del sistema judicial. La falta de formación en áreas críticas, como el derecho procesal y los derechos humanos, puede impactar negativamente tanto la calidad de las decisiones judiciales como la percepción pública sobre la justicia; en segundo lugar, los jueces tienen un papel crucial en la protección de los derechos humanos durante el proceso penal. Su capacidad para interpretar y aplicar correctamente las leyes es vital para garantizar que se respeten los derechos fundamentales del procesado. Además, la confianza en el sistema judicial está íntimamente relacionada con la idoneidad de los jueces; una evaluación adecuada

puede identificar deficiencias en su formación que afectan esta confianza. Por último, esta investigación puede facilitar la mejora continua del sistema judicial, proporcionando información valiosa para implementar reformas que eleven los estándares de idoneidad judicial y optimicen los procedimientos relacionados con las medidas de protección del procesado.

Luego se aplicó los instrumentos de validación pertinentes y eficientes a la muestra seleccionada que es objeto de investigación de la presente tesis y se procesó la información estadística, tanto a nivel descriptivo, como a nivel inferencial, lo cual nos accedió realizar las mediciones y comparaciones necesarias para el presente trabajo y cuyos resultados son:

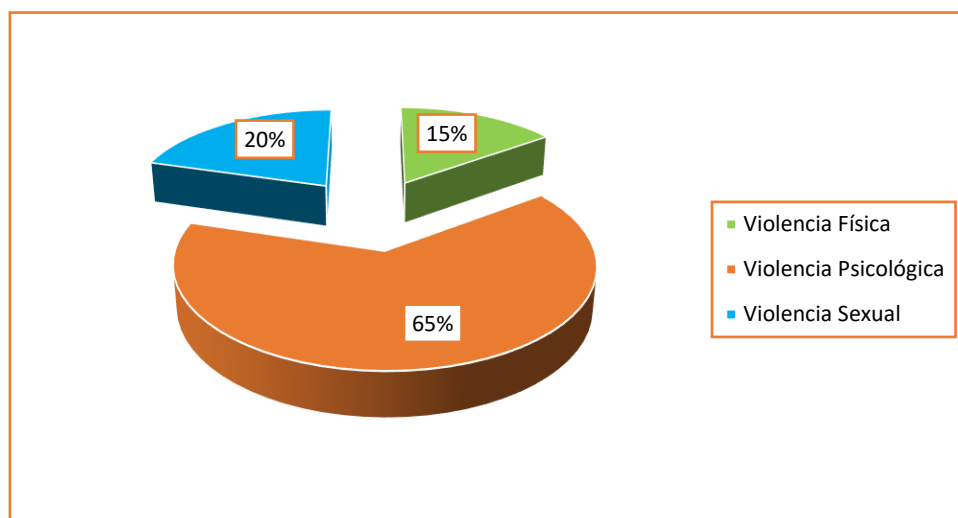
4.2. Presentación, análisis e interpretación de resultados

Cuadro 1 Resultado del base delito de violencia familiar en el Juzgado Penal de Pasco, 2022.

Nº.	Delito	f	Porcentaje
1	Violencia Física	28	15.05
2	Violencia Psicológica	120	64.51
3	Violencia Sexual	38	20.43
Total		186	100

Fuente: Base de datos del Juzgado Penal de Pasco, 2022.

Figura 1 Resultado del base delito de violencia familiar en el Juzgado Penal de Pasco, 2022.



Nota: Elaborado por el investigador

Interpretando, el cuadro y figura N° 01 se puede observar que; entre el mes de enero al mes de junio del 2022, el Distrito Judicial de Pasco; de 186 Resoluciones, se llega a las siguientes conclusiones:

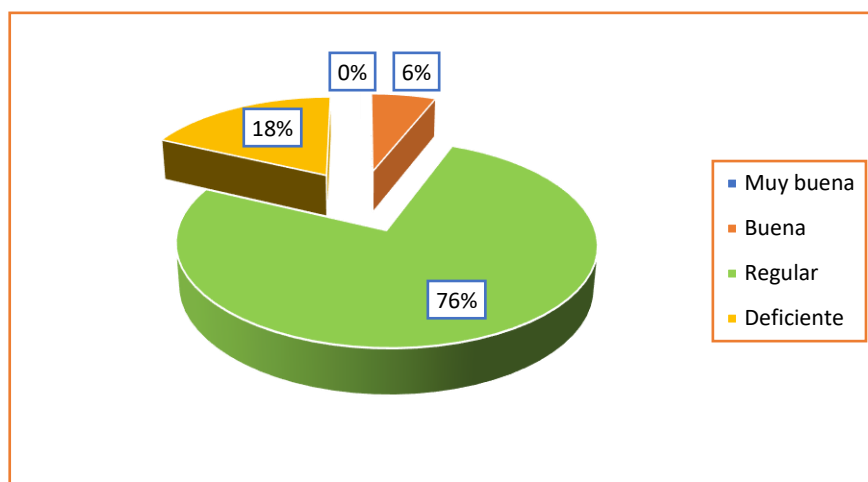
- De 186 delitos, 28 que hacen el 15.05% son delitos de violencia física
- De 186 delitos, 120 que hacen el 64.51% son delitos de violencia psicológica
- De 186 delitos, 38 que hacen el 20.43% son delitos de violencia sexual

Cuadro 2 Resultados de encuesta – Sobre la variable: Idoneidad de los jueces penales en el Juzgado Penal de Pasco, del periodo 2022.

Puntuación	Escala	f _i	%
08 - 07	Muy buena	00	00
06 - 05	Buena	03	06
04 - 03	Regular	38	76
02 - 01	Deficiente	09	18
Total		50	100

Fuente: Resultados del análisis de las resoluciones.

Figura 2 Resultados de encuesta – Sobre la variable: Idoneidad de los jueces penales en el Juzgado Penal de Pasco, del periodo 2022



Nota: Elaborado por el investigador

Interpretando, el cuadro y la figura No 2, de la variable: Idoneidad de los jueces penales de 50 encuestados, se tiene los siguientes resultados:

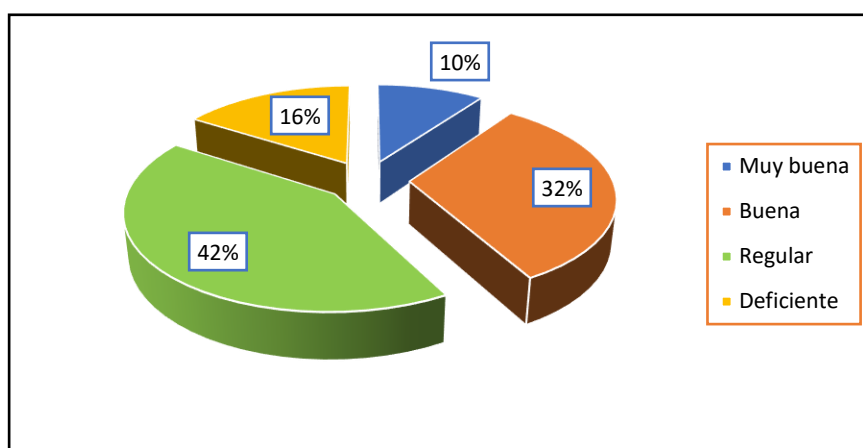
- De cincuenta encuestados ninguno de ellos que hacen el 00% manifestaron que es muy buena la conducta del juez.
- De cincuenta encuestados tres de ellos que hacen el 06% manifestaron que es buena la conducta del juez; garantizando los procesos judiciales, emitiendo sus resoluciones con independencia, imparcialidad, objetividad, justicia y equidad; que tienen alto nivel de conocimiento y experiencia y sentido común.
- De cincuenta encuestados treintiocho de ellos que hacen el 76% manifestaron que es regular la conducta del juez; garantizando los procesos judiciales, emitiendo sus resoluciones con independencia, imparcialidad, objetividad, justicia y equidad; que tienen alto nivel de conocimiento y experiencia y sentido común.
- De cincuenta encuestados nueve de ellos que hacen el 18% manifestaron que es deficiente la conducta del juez.

Cuadro 3 Resultados – de encuesta sobre la variable: resolución de las medidas de protección del procesado en el juzgado penal de Pasco, 2022.

Puntuación	Escala	f _i	%
08 - 07	Muy buena	5	10
06 - 05	Buena	16	32
04 - 03	Regular	21	42
02- 01	Deficiente	8	16
Total		50	100,0

Fuente: resultados del análisis de las resoluciones.

Figura 3 Resultados – de encuesta sobre la variable: resolución de las medidas de protección del procesado en el juzgado penal de Pasco, 2022



Nota: Elaborado por el investigador

Interpretando, el cuadro y figura No 3, de 50 encuestados, se tiene los siguientes resultados; y se interpreta:

- De cincuenta encuestados 05 que hacen 10% mencionaron que la resolución de las medidas de protección del procesado en el Juzgado Penal de Pasco en el periodo 2022; es muy buena, protege la seguridad jurídica garantiza los derechos con legalidad y el debido proceso, reconoce la dignidad, respeta la integridad física, psíquica y moral.

- De cincuenta encuestados 16 que hacen 32% mencionaron que la resolución de las medidas de protección del procesado en el Juzgado Penal de Pasco en el periodo 2022; es buena, protege la seguridad jurídica garantiza los derechos con legalidad y el debido proceso, reconoce la dignidad, respeta la integridad física, psíquica y moral.
- De cincuenta encuestados 21 que hacen 42% mencionaron que la resolución de las medidas de protección del procesado en el Juzgado Penal de Pasco en el periodo 2022; es regular, protege la seguridad jurídica garantiza los derechos con legalidad y el debido proceso, reconoce la dignidad, respeta la integridad física, psíquica y moral.
- De cincuenta encuestados 08 que hacen 16% mencionaron que la resolución de las medidas de protección del procesado en el Juzgado Penal de Pasco en el periodo 2022; es deficiente.

4.3. Prueba de Hipótesis

Probando nuestra hipótesis

H_I: Existe relación estadísticamente significativa entre los puntajes obtenidos de la variable Idoneidad de los jueces penales y resolución de las medidas de protección del procesado en el juzgado penal de Pasco, 2022.

H₀: No existe relación estadísticamente significativa entre los puntajes obtenidos de la variable Idoneidad de los jueces penales y resolución de las medidas de protección del procesado en el juzgado penal de Pasco, 2022.

Probando con la prueba Ji cuadrado χ^2 sobre la base de los siguientes datos:

Tabla 1 Frecuencias observadas: Idoneidad de los jueces penales y resolución de las medidas de protección del procesado en el juzgado penal de Pasco, 2022.

Idoneidad de los jueces penales	Resolución de las medidas de protección del procesado				Total
	Muy frecuente	Frecuente	Poco frecuente	Nunca	
Buena conducta del juez	1	2	3	1	7
Alto nivel de conocimiento	0	2	7	5	14
Experiencia	2	5	11	2	20
Sentido común	0	5	4	0	9
Total	3	14	25	8	50

Tabla 2 Frecuencias esperadas sobre: la Idoneidad de los jueces penales y resolución de las medidas de protección del procesado en el juzgado penal de Pasco, 2022

Idoneidad de los jueces penales	Resolución de las medidas de protección del procesado				Total
	Muy frecuente	Frecuente	Poco frecuente	Nunca	
Buena conducta del juez	0	2	4	1	7
Alto nivel de conocimiento	1	4	7	2	14
Experiencia	1	6	10	3	20
Sentido común	1	3	5	1	9
Total	3	14	25	8	50

Tabla 3 Calculando la Ji cuadrada

Idoneidad de los jueces penales/ resolución de las medidas de protección del procesado en el juzgado penal	fo	fe	fo-fe	(fo-fe)²	(fo-fe)²/fe
Buena conducta del juez	1	0	0.58	0.34	0.8010
Buena conducta del juez	0	1	-0.84	0.71	0.8400
Buena conducta del juez	2	1	0.80	0.64	0.5333
Buena conducta del juez	0	3	-3.00	9.00	3.0000
Alto nivel de conocimiento	2	2	0.04	0.00	0.0008
Alto nivel de conocimiento	2	4	-1.92	3.69	0.9404
Alto nivel de conocimiento	5	6	-0.60	0.36	0.0643
Alto nivel de conocimiento	5	14	-9.00	81.00	5.7857
Experiencia	3	4	-0.50	0.25	0.0714
Experiencia	7	7	0.00	0.00	0.0000
Experiencia	11	10	1.00	1.00	0.1000
Experiencia	4	5	-0.50	0.25	0.0556
Sentido común	1	1	-0.12	0.01	0.0129
Sentido común	5	2	2.76	7.62	3.4007
Sentido común	2	3	-1.20	1.44	0.4500
Sentido común	0	1	-1.44	2.07	1.4400
Total					17.4961

El valor de χ^2 para los valores observados es 17.4961

Ahora, para saber si el valor de Ji cuadrada χ^2 calculada es o no significativo, calculamos los grados de libertad, que se encuentra usando la siguiente formula:

$$Gl = (4 - 1) (4 - 1)$$

$$Gl = (3) (3) = (9)$$

$$Gl = 9$$

Y, con el valor de grado de libertad $Gl = 9$, acudimos a la Tabla de Distribución de Ji Cuadrada, eligiendo como nivel de confianza 0.05 o 0.01. Identificando en la tabla enunciada en nivel de confianza 0.05 corresponde el Ji cuadrado $\chi^2 = 16,919$ y en el nivel de confianza 0.01 corresponde la ji cuadrada $\chi^2 = 21,666$

Comparando, resulta que el valor calculado de Ji Cuadrado $\chi^2 = 17.4961$ en el nivel de confianza 0.05 ($\chi^2 = 16,919 < \chi^2 = 17.4961$) es inferior al de la tabla; igualmente en el nivel de confianza 0.01 ($\chi^2 = 21,666 < \chi^2 = 17.4961$). En consecuencia, las variables están relacionadas.

En consecuencia, se acepta la hipótesis alterna de la investigación y se rechaza la hipótesis nula. Por tanto, las variables están relacionadas. Protección de los derechos humanos de la mujer y delito de violencia familiar en el juzgado.

4.4. Discusión de resultados

Los resultados de la investigación sobre la "Idoneidad de los jueces penales y resolución de las medidas de protección del procesado en el juzgado penal de Pasco, 2022" revelan percepciones significativas sobre la conducta y efectividad de los jueces en este contexto. De los cincuenta encuestados, el 76% (treinta y ocho personas) considera que la conducta del juez es regular, destacando que estos garantizan los procesos judiciales al emitir resoluciones con independencia, imparcialidad, objetividad, justicia y equidad.

Este hallazgo sugiere que, aunque hay un reconocimiento de la idoneidad en términos de conocimiento y experiencia, aún persisten áreas de mejora en la percepción general sobre su desempeño.

Por otro lado, el 42% (veintiuno de los encuestados) opina que las resoluciones sobre las medidas de protección del procesado también son

regulares. A pesar de que se reconoce que estas resoluciones protegen la seguridad jurídica y garantizan derechos con legalidad y debido proceso, existe una preocupación sobre su efectividad en el respeto a la dignidad y la integridad física, psíquica y moral de los involucrados. Esto indica que, aunque se cumplen ciertos estándares legales, puede haber deficiencias en la implementación práctica de estas medidas.

La percepción general sobre la idoneidad de los jueces penales y la efectividad de las medidas de protección resalta la necesidad de un enfoque más integral que no solo se centre en el cumplimiento normativo, sino que también considere las realidades sociales y culturales que afectan a los individuos dentro del sistema judicial. Como señala Rodríguez (2020), "la justicia no solo debe ser administrada; debe ser percibida como tal por todos los actores involucrados para ser verdaderamente efectiva" (p. 45).

Esto implica que las instituciones deben trabajar en mejorar la formación continua de los jueces y fomentar una mayor interacción con la comunidad para fortalecer la confianza en el sistema judicial.

Estos resultados subrayan la importancia de seguir investigando y abordando las percepciones sobre la idoneidad de los jueces penales y las medidas de protección, con el objetivo de mejorar tanto la práctica judicial como el acceso a una justicia equitativa para todos.

CONCLUSIONES

Primero. - Eeligiendo como nivel de confianza 0. 05 o 0.01. Identificando en la tabla enunciada en nivel de confianza 0.05 corresponde el Ji cuadrado $\chi^2 = 16,919$ y en el nivel de confianza 0.01 corresponde la ji cuadrada $\chi^2 = 21,666$

Segundo. - Comparando, resulta que el valor calculado de Ji Cuadrado $\chi^2 = 17.4961$ en el nivel de confianza 0.05 ($\chi^2 = 16,919 < \chi^2 = 17.4961$) es inferior al de la tabla; igualmente en el nivel de confianza 0.01 ($\chi^2 = 21,666 < \chi^2 = 17.4961$). En consecuencia, las variables están relacionadas.

Tercero. - La investigación revela que un 76% de los encuestados considera que la conducta de los jueces penales es regular, lo que indica un reconocimiento de su capacidad para garantizar procesos judiciales justos y equitativos. Sin embargo, esta percepción también sugiere que existen áreas de mejora en la idoneidad y el desempeño de los jueces, lo que podría implicar la necesidad de capacitación continua y evaluación de su actuación.

Cuarto. - Un 42% de los encuestados opina que las resoluciones sobre medidas de protección del procesado son regulares, lo que indica que, aunque se cumplen ciertos estándares legales, hay preocupaciones sobre la efectividad en la protección de derechos fundamentales. Esto destaca la importancia de revisar y fortalecer la implementación práctica de estas medidas para asegurar el respeto a la dignidad y la integridad de las personas involucradas.

Quinto. - Los resultados subrayan la necesidad de adoptar un enfoque más integral en el sistema judicial que no solo se centre en el cumplimiento normativo, sino que también considere las realidades sociales y culturales. Esto implica fomentar una mayor interacción entre los jueces y la comunidad, así como mejorar la formación continua en aspectos relacionados con la idoneidad judicial y las medidas de

protección, para fortalecer la confianza en el sistema judicial y garantizar un acceso equitativo a la justicia.

RECOMENDACIONES

Primero.- La Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión debe asumir un papel activo en el desarrollo de investigaciones sobre la idoneidad de los jueces penales y las resoluciones de medidas de protección del procesado en el juzgado penal de Pasco, 2022.

Segundo.- Esto incluye la organización de eventos académicos como congresos y mesas redondas para discutir estos temas y capacitar a magistrados, fiscales, abogados, ciudadanos y estudiantes, con el fin de consolidar conocimientos científicos y jurídicos que beneficien a la sociedad.

Tercero.- Es fundamental difundir prácticas doctrinales y jurisprudenciales a través de revistas y artículos científicos, involucrando a todos los actores del sistema judicial. Se debe superar el formalismo excesivo en el derecho penal y procesal penal, abordando la desinformación y el desinterés que pueden afectar la valoración de la idoneidad de los jueces.

Cuarto.- Es crucial proporcionar una formación eficiente a los operadores de justicia para garantizar el acceso a la jurisdicción y la justicia.

Quinto.- También se necesita mejorar el monitoreo y manejo de información a nivel nacional, regional y local sobre la idoneidad de los jueces penales, estableciendo un registro detallado de denuncias y procesos judiciales. Esto permitirá una mejor realización de los procesos penales en el juzgado penal de Pasco.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Acuerdo plenario No. 7-2009/CJ-116. (2009). *V pleno jurisdiccional de las salas penales permanente y transitorias*. Perú. Edit. Poder judicial.
- Alfaro, N. (2019). *“La prisión preventiva y su afectación presunción de inocencia”*. Perú. Universidad de Piura.
- Arango, M. (2009). A propósito del papel del juez de control de garantías en la audiencia. España. Universidad de Antioquía.
- Aranzamendi, L. (2016). *Instructivo teórico-práctico del diseño y redacción de la tesis en derecho*. Perú. Edit. Grijley.
- Arteaga, L. (2019). *“Los jueces supernumerarios en el distrito judicial de Lambayeque y la garantía de la independencia judicial: Evaluación al mecanismo de selección y su desempeño”*. Perú. Universidad Nacional Pedro Ruíz Gallo.
- Barlitta, M. (2010). La protección a los niños y adolescentes en el arco de la atención a las víctimas y testigos. Perú. Revista jurídica.
- Beltrán, J. (2022). *La vulneración del debido proceso y el derecho de defensa en el otorgamiento de medidas de protección de violencia psicológica*. Perú. Universidad Privada. Antenor Orrego.
- Calisaya, P. (2018). *Análisis de idoneidad de las medidas de protección dictadas a favor de las víctimas de violencia*. Perú. Edit. Revista de Derecho.
- Centurión, J. (2024). Las medidas de protección como forma para cesar la violencia contra las mujeres o mera formalidad. Perú. Revista jurídica.
- Comisario de familia. (2020). *Procedimiento para medidas de protección de violencia intrafamiliar*. Perú. Edit. Secretaría de gobierno.
- Cortes, J y Álvarez, S. del C. (2019). *“Manual de redacción de tesis jurídicas”*. México. Edit. ISBN.

- Cruz, L. (2010). *“Fundamentos de la detención preventiva en el procedimiento penal colombiano”*. Colombia. Universidad externada de Colombia.
- Chaname, R. (1995). *“Diccionario Jurídico Moderno”*. Perú. Edit. Conceptos, Instituciones y personajes.
- Chunga, L. (2014). El derecho, el juez imparcial y el conocimiento previo del tema didodandi como causal de inhibición. Perú. Juez especializado.
- Defensoría del pueblo. (2020). *“El acceso a la justicia y medidas de protección durante el Estado de emergencia”*. Perú. Edit. RDP.
- Díaz, M. y Correa, L. (2009). *“Medidas de protección como garantía de los derechos humanos de las víctimas de violencia de género en el segundo juzgado de familia de la Corte Superior de Justicia de Loreto, 2018”*. Perú. Universidad Científica del Perú.
- Espinoza, M. (2024). Eficacia de las medidas de protección para mujeres víctimas de violencia familiar en los juzgados de familia de Chiclayo 2022. Perú. Universidad César Vallejo.
- Ferrajoli, L. (2000). *“Derecho y razón. Teoría del garantismo penal”*. España.
- Ferrajoli, L. (2018). *“Qué es la garantía”*. Italia. Universidad de Padua.
- Fiscalía general de la República. (2018). *Medidas de protección*. Perú. Edit. FEVIMTRA.
- Gálvez, T. (2010). *“Derecho penal especial”*. Perú Universidad Nacional Mayor de San Marcos.
- Gómez, P. (2021). *“Medios de protección en procesos de violencia familiar del juzgado de paz de Ccorao del distrito de San Sebastián de Cusco (Investigación referida al período 2017-2020)”*. Perú. Universidad Continental.

- Gómez, A. (2020). Efectividad de las medidas de protección a mujeres víctimas de violencia basada en género de Medellín. Colombia. Revista Ratio Juris.
- Gómez, G. (2022). Tratamiento y medidas de protección para la víctima en la legislación ecuatoriana. Ecuador. Universidad de Cuenca.
- Gonzáles, J. (2006). *“Los fundamentos de las sentencias de la sana crítica”*. Chile. Pontificia Universidad Católica de Chile.
- Guaicha, P. (2020). Garantías del derecho a la defensa. Ecuador Universidad de Cuenca.
- Guevara, K. (2021). *“Aplicación de las medidas de protección y nivel de reincidencia de violencia familiar en los juzgados de familia de Tumbes, 2019”*. Perú. Universidad Nacional de Tumbes.
- Instituto jurídico. (2012). Defensa técnica. Perú. Recta internacional.
- Jurispe. (2010). El rol del juez en la etapa de juzgamiento. Lima. Edit. Morena.
- Labozzeta, M. (2022). Jurisprudencia y doctrina internacional sobre el deber de prevención en violencia por razones de género. Argentina. UFEM.
- Laucata, A. (2021). *“En su trabajo de investigación titulada. La eficacia de las medidas de protección de la Ley No. 30364 en la reducción de la violencia familiar, distrito de Independencia”*. Perú. Universidad peruana de las Américas.
- Ledezma, M. (2017). *“La tutela de prevención en los procesos por violencia familiar”*. Perú. Universidad Nacional Mayor de San Marcos.
- López, R. (2020). La aplicación de las medidas de protección en los delitos de corrupción de funcionarios. Perú. Revista jurídica.
- Matos, J. (2013). Protección constitucional de la víctima en Latinoamérica. Perú. Honores Europa.
- Mejía, A. (2018). Eficacia de las medidas de protección en procesos de violencia familiar. Perú. Corte Superior de Justicia de Tacna.

- Mavila, R. (2012). *“La corrupción en el poder judicial como parte del sistema de justicia en la década de 1990-2000: Estudio crítico sobre las aproximaciones acerca de su naturaleza y solución”*. Perú. Universidad Nacional Mayor de San Marcos.
- Ministerio de Igualdad. (2020). Delegación del gobierno contra la violencia de género. España. Gobierno de España.
- Muñoz, A. (2022). *“Eficacia de la normativa sobre el acoso y hostigamiento en espacios universitarios un análisis desde los estándares internacionales”*. Perú. Universidad de Lima.
- Naciones Unidas. (2000). Principios básicos relativos a la independencia de la judicatura. Milán. Instrumento universal.
- Noguera, I. (2013). *“Guía didáctica para elaborar Tesis”*. Perú. Edit. Libros SAC.
- Ñaupas, H. y Otros. (2013). *“Metodología de la investigación cuantitativa-cualitativa y redacción de la tesis”*. Perú. Edit. UNMSM.
- Parra, F. (2022). Las medidas u órdenes de protección a las víctimas en los procedimientos civiles. México. Universidad de Guanajuato.
- Páucar, D. (2018). *“Metodología de la Investigación Científica”*. Perú Edit. Mantaro.
- Pérez, V. (2020). La teoría del Caso. Perú. Edit. Revista Jurídica.
- Poder judicial. (2022). Qué es el poder judicial. Chile. República de Chile.
- Poder judicial del Perú. (2024). Subsistema anticorrupción que aplica el código procesal penal. Perú. PI.
- Poder judicial del Perú. (2012). Corte superior de justicia Perú. REDAM.
- Pomachari, F. (2021). *“Medidas de protección por violencia familiar y delito de resistencia o desobediencia a la autoridad en una fiscalía provincial penal de la región San Martín, 2021”*. Perú. Universidad César Vallejo.

- Ramírez, C. (2017). Criterios sobre inteligencia aplicada a la ley. Quito. Verdad, Seguridad y Paz.
- Ramos, C. (2002). “*Cómo hacer tesis de derecho*”. Perú. Edit. Gaceta Jurídica.
- Rawls, J. (2006). “*Teoría de la justicia*”. España. Edit. ISBN.
- Rivera, J. (2011). “*Cómo escribir y publicar una tesis doctoral*”. Madrid. Edit. ESIC.
- Robles, L. y Otros. (2011). “*Fundamentos de la investigación científica y jurídica*”. Perú. Edit. FFECAAT. EIRL.
- Rodríguez, D. (2019). Medidas de protección contra la violencia hacia la mujer. Perú. Revista jurídica.
- Romina, D. (2022). El juzgamiento de un juez por motivaciones argumentativas, persistentes, demostrativas de la falta de idoneidad para el desempeño de la función. Argentina. Microjuris.
- Ruíz, E. (2010). “*Los principios del proceso penal*”. España. Universidad Europea.
- Sachar, D. (2017). La falta de conducta jurídica y la confianza pública en el Estado de derecho. Qatar. UNDC.
- Saldarriaga, A. (2021). “*Uniformidad de criterios resolutivos jurisdiccionales en querellas tramitadas ante los juzgados penales unipersonales de la CSJ-Tumbes, años, 2017-2018*”. Perú. Universidad Nacional de Tumbes.
- Schonbahn, H. (20149). “*Manual de sentencias penales*”. Perú. Edit. Consejo Nacional de la Magistratura.
- Silio, M. (2020).Cuál es la naturaleza de las medidas de protección. Ley 30364. Perú. Pasión por el derecho.
- Tribunal Constitucional. (2006). “*Jurisprudencia y doctrina penal constitucional*”. Perú. Edit. Palestra.

UNICEF. (2015). La violencia le hace mal a la familia. Santiago de Chile. Revista jurídica.

Vera, E. (2020). “*Brechas y dificultades de las medidas de protección inmediatas en violencia familiar*”. Perú. Edit. Fiscalía provincial.

Witker, C. (2018). “*Cómo elaborar una tesis en derecho*”. Edit. Civitas. S. A.

Zabarburu, G. (2019). “*Medidas probatorias del juzgado penal y su incidencia en la decisión fiscal del proceso penal*”. Perú. Universidad César Vallejo.

ANEXOS:

Anexo 01

Instrumentos de recolección de datos

CUESTIONARIO

Título: “Idoneidad de los jueces penales y resolución de las medidas de protección del procesado en el juzgado penal de Pasco, 2022”

Buen día, la presente encuesta es para recopilar datos.

INSTRUCCIONES:

Marcar con un aspa (X) la alternativa que usted crea conveniente.

INSTRUCCIONES:

A = Acuerdo

MA = Mediamante de acuerdo

D= Desacuerdo

ITEMS	A	MA	D
¿Cree usted que existe relacion entre la Idoneidad de los jueces penales y la resolución de las medidas de protección del procesado en el juzgado penal de Pasco, 2022?			
¿Cree usted que los jueces garantizan los procesos judiciales?			
¿Cree usted que los jueces tienen alto nivel de conocimientos y experiencia?			
¿Cree usted que los jueces emiten sus sentencias con independencia?			
¿Cree usted que los jueces emiten sus sentencias con imparcialidad?			
¿Cree usted que los jueces emiten sus sentencias con justicia y equidad?			
¿Cree usted que los jueces emiten sus sentencias con las máximas de las experiencias?			
¿Cree usted que los jueces emiten sus sentencias con sentido común?			
¿Cree usted que los jueces emiten sus sentencias con razonabilidad?			
¿Cree usted que las medidas de protección garantizan los derechos del procesado?			
¿Cree usted que a los procesados se le reconoce su dignidad?			
¿Cree usted que a los procesados se les respeta su integridad física?			
¿Cree usted que a los procesados se les respeta su integridad psíquica y moral?			
¿Cree usted que a los procesados se le da un trato humano?			

Anexo 02

Ficha de validación y confiabilidad de la investigación

(Ficha de validación de instrumentos de recojo de información por criterio de expertos)

1. DATOS GENERALES:

Apellidos y Nombres:.....

Grado académico/mención:.....

DNI/ Celular:.....

Cargo o institución donde labora:

Instrumento: Tesis: “Idoneidad de los jueces penales y resolución de las medidas de protección del procesado en el juzgado penal de Pasco, 2022”

Autor del instrumento:.....

Lugar y Fecha:.....

2. ASPECTOS DE LA EVALUACIÓN:

INDICADORES	CRITERIOS	Deficiente	Bajo	Regular	Bueno	Muy bueno
		1	2	3	4	5
CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje apropiado y comprensible					
OBJETIVIDAD	Permite medir hechos observables					
ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la ciencia y tecnología					
ORGANIZACIÓN	Presentación organizada					
SUFICIENCIA	Comprende aspectos de las variables en cantidad y calidad suficiente					
PERTINENCIA	Permite conseguir datos de acuerdo a los objetivos planteados					
CONSISTENCIA	Pretende conseguir datos basados en teorías y modelos teóricos					
COHERENCIA	Entre variables, dimensiones, indicadores e ítems					
METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito de la investigación					
APLICACIÓN	Los datos permiten un tratamiento estadístico pertinente					

Conteo total de marcas

A B C D E

(Realice el conteo en cada una de las categorías de la escala)

$$\text{Coeficiente de validez} = \frac{1x A + 2xB + 3xC + 4xD + 5xE}{50}$$

- 3. OPINION de APLICABILIDAD:** (Ubique el coeficiente de validez obtenido en el intervalo respectivo y marque con un aspa en la columna asociada)

CATEGORIA	INTERVALO
No válido, reformular	(0,20 – 0,40)
No válido, modificar	(0,41 – 0,60)
Válido, mejorar	(0,61 – 0,80)
Válido aplicar	(0,81 – 1,00)

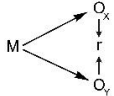
- 4. RECOMENDACIONES:**.....

FIRMA

Anexo 02

Matriz de consistencia

Título: “Idoneidad de los jueces penales y resolución de las medidas de protección del procesado en el juzgado penal de Pasco, 2022”

1. PROBLEMA	2. OBJETIVOS	3. HIPÓTESIS	4. VARIABLES	5. DIMENSIONES	6. INDICADORES	Metodología
1.1. Problema General	2.1. Objetivo General	3.1. Hipótesis General	4.1. V. Independiente			Tipo: Básica
¿Por qué razones la idoneidad de los jueces penales influye para la expedición de las resoluciones de las medidas de protección del procesado en el juzgado penal de Pasco, 2022?	Identificar las razones de idoneidad de los jueces penales que influyen para la expedición de las resoluciones de las medidas de protección del procesado en el juzgado penal de Pasco, 2022.	Si identificamos las razones de idoneidad de los jueces penales entonces influyen para la expedición de las resoluciones de las medidas de protección del procesado en el juzgado penal de Pasco, 2022, significativamente.	Idoneidad de los jueces penales	Buena conducta del juez. Alto nivel de conocimientos y experiencia.	- Garantizar los procesos judiciales - Independencia - Imparcialidad, - Objetividad, - Justicia y equidad - Máxima de las experiencias - Sentido común	Método: Descriptivo Correlacional 
1.2. Específicos	2.2. Específicos	3.2. Específicos	4.2. V Dependiente			Población:
a) ¿Cómo la idoneidad de los jueces penales motiva la expedición de las resoluciones de las medidas de protección del procesado en el juzgado penal de Pasco, 2022? b) ¿Cuándo la idoneidad de los jueces penales se relaciona con la expedición de las resoluciones de las medidas de protección del procesado en el juzgado penal de Pasco, 2022?	a) Explicar la idoneidad de los jueces penales que motivan la expedición de las resoluciones de las medidas de protección del procesado en el juzgado penal de Pasco, 2022. b) Determinar la idoneidad de los jueces penales que se relaciona con la expedición de las resoluciones de las medidas de protección del procesado en el juzgado penal de Pasco, 2022.	a) Si explicamos la idoneidad de los jueces penales entonces motivan la expedición de las resoluciones de las medidas de protección del procesado en el juzgado penal de Pasco, 2022, coherente con el derecho positivo. b) Si determinamos la idoneidad de los jueces penales entonces se relaciona con la expedición de las resoluciones de las medidas de protección del procesado en el juzgado penal de Pasco, 2022, presenta eficacia.	Resolución de las medidas de protección del procesado	Seguridad jurídica Trato humano del procesado	- Garantiza los derechos. - Legalidad y el debido proceso. - Reconocimiento de la dignidad inherente al ser humano. - Respeto a su integridad física, psíquica y moral del procesado	N = 58 personas N = 50 Técnicas Análisis de documentos. Instrumentos Fichas de análisis.